

RELACION

DE LAS

EXPOSICIONES HECHAS AL GOBIERNO DE S. M. Y Á LAS CORTES

por el Colejio de Boticarios y Comision de farmacéuticos de la ciudad de Barcelona,

RECLAMANDO LA ABOLICION DEL

DERECHO DE VISITAS.

Contiene además las solicitudes dirigidas al señor Intendente de la Provincia, al objeto de que concediese á los farmacéuticos de esta la libre eleccion de peritos para verificar el reparto de la contribucion industrial; una famosa representacion que, á igual objeto de la *visita*, elevó á las Cortes del año 1822, el Colejio de farmacéuticos de Madrid, y la respuesta dada por el de esta Ciudad á la Comision nombrada por S. M. para las reformas que deben hacerse en la facultad de farmacia.

Publicada

POR LA MAYORIA DE FARMACÉUTICOS DE ESTA CIUDAD.

BARCELONA:

IMPRESA DE MIGUEL BORRÁS, PLAZA NUEVA NÚM. 4.

Año 1857.



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU

BIBLIOTECA

GIL MUNILLA

615,1(460.235)"18" GM/395

Farmacología - Derecho - España -

- Barcelona - S. 19

FOR LA MAJOLLA DE FARMACOLOGIA, TR. PTA. CIUDAD.

BARCHINOVA

INVERTE DE MIGUEL ENRIQUE, PLANA SURTA N.º 3.

1977

RELACION

DE LAS

ESPOSICIONES HECHAS AL GOBIERNO DE S. M.

Y Á LAS CORTES

por el Colejio de Boticarios y Comision de farmacéuticos de la ciudad de Barcelona,

RECLAMANDO LA ABOLICION DEL

DERECHO DE VISITAS.

Contiene además las solicitudes dirigidas al señor Intendente de la Provincia, al objeto de que concediese á los farmacéuticos de esta la libre eleccion de peritos para verificar el reparto de la contribucion industrial; una famosa representacion que, á igual objeto de la visita, elevó á las Cortes del año 1822, el Colejio de farmacéuticos de Madrid, y la respuesta dada por el de esta Ciudad á la Comision nombrada por S. M. para las reformas que deben hacerse en la facultad de farmácia.

Publicada

POR LA MAYORIA DE FARMACÉUTICOS DE ESTA CIUDAD.



BARCELONA:

IMPRENTA DE MIGUEL BORRÁS, PLAZA NUEVA NÚM. 4.

Año 1857.

EN todas épocas abundó el Colejio de farmacéuticos de Barcelona en hombres eminentes que procuraron el lustre de la profesion, haciendo frente á los abusos introducidos ó que pretendian introducirse, y apelando al efecto á los medios legales que permitieron las respectivas circunstancias. La historia de esta antigua Corporacion, honor de nuestra ilustrada Capital y de la farmácia española, que deseáramos ver trazada por una pluma imparcial, y no es posible ni aun bosquejar en este momento, manifestaria la verdad de la proposicion que se acaba de sentar. Émulos de tan antiguas glorias los profesores que en la actualidad componen el Colejio, han procurado y procuran ser dignos descendientes de sus respetables antecesores. Asi que, siempre que se les ha presentado ocasion oportuna, sobre todo desde el restablecimiento de las antiguas leyes, debido á la inmortal Cristina, han levantado su débil voz manifestando los desórdenes que se observan en una facultad de tanta trascendencia y solicitando con el debido respeto el com-

petente remedio. Sus nobles miras han sido últimamente secundadas por los demas profesores de la ciudad no asociados al Colejio, quienes han rivalizado con los primeros en fuerza de aquellas simpatias que no pueden dejar de ecsistir entre compañeros de unos mismos principios y sentimientos. Y para que todos los comprofesores del reyno, y aun la Nacion toda, tengan de ello el debido conocimiento, han acordado los comisionados del Colejio y de los demas farmacéuticos dar publicidad á sus trabajos por medio de la imprenta, esperando que los sujetos ilustrados y amantes del bien jeneral les comunicarán francamente las reflexiones que les sugieran sus conocimientos en el ramo ó su esperiència.



M. J. S.

Los Cónsules del Colejio de Boticarios de la presente ciudad á V. S. esponen con todo respeto: Que los individuos que componen dicho Colejio celosos de dar á su facultad el decoro que corresponde en armonía con el bien público elevaron en 1828 una atenta representacion á S. R. M., solicitando ser reunidos en Colejio; y en junio de 1828 atendido á que el antiguo Colejio carecia de estatutos ú ordenanzas, en virtud de la ley 8, título 13, libro 8.º de la novísima recopilación, se vió precisado en 30 de junio de dicho año á solicitar la aprobacion de nuevas ordenanzas, que después de un espediente contradictorio con la Junta superior de Farmácia obtuvo la real aprobacion del supremo Consejo á los 15 de enero de 1831, cuya copia á V. S. se acompaña.

No faltó empero quien se opuso á que siguiera la observancia de las citadas ordenanzas, cuya oposicion, consiguió destruir con muy breve trabajo un largo espediente instruido con informes respetables de esta Real Audiencia, del Ecsmo. Ayuntamien-

to y Junta de Sanidad á pesar de haberse demostrado con conviccion matemática que la Real órden, que se habia procurado para ello, de S. R. M. habia sido conseguida por medios obrepticios y subrepticios.

No siendo posible al Colejio contrarrestar á su poderoso enemigo, y viéndose agoviados con un derecho de visita que les degrada y empobrece, se limitan á dirijir á S. R. M., por conducto de V. S., la adjunta representacion para que se digne, despues de instruida, elevarla al augusto conocimiento de S. R. M. Con esta ocasion hacen presente á V. S. que en bien de la humanidad, se digne procurar con su celo el arreglo de una facultad tan trascendental á la salud pública, mayormente en tiempos en que el cólera aflije desgraciadamente varios puntos de nuestro reyno.

A V. S. suplican los Cónsules abajo firmados que se digne proponer á S. M. las medidas que crea convenientes para la salud pública, y al mismo tiempo elevar á S. M. la representacion adjunta, previas las instrucciones que sean de hacer: Que es gracia que esperan conseguir de la rectitud de V. S. Barcelona 1 de julio de 1834. = M. I. S. = *Joaquín Formenti*, Cónsul 1. ° = *José Roca*, Cónsul 2. °

Señora:

Los Cónsules del honorable Colejio de Boticarios de la ciudad de Barcelona puestos A. L. R. P. de V. M. con el mas fino respeto elevan á sus augustas manos la esposicion siguiente: Cuando un porvenir venturoso alimenta en todas las clases del Reyno de España una dulce confianza de mejorar su profesion, y de consiguiente su suerte, ¿que no esperarán los recurrentes individuos del honorable Colejio de Boticarios de vuestra ciudad de Barcelona? Si bajo el dulce y maternal gobierno de V. R. M., y acatado cetro de nuestra inocente Reyna la Señora Doña Maria Isabel II, nacen en todas las clases reformas útiles y provechosas hijas de la razon, de la esperiencia y de la ecsactitud, tambien deben esperar mejoras y progresos los recurrentes en su delicada profesion.

Hállase desde muy antiguo degradada la facultad de Farmácia con la sujecion á una periódica visita, la que oriunda de tiempos en que la profesion se calificaba de un oficio ó arte rutinaria, que no reconocia en sus individuos mas que unos poseedores de ciertas recetas, continuó bajo el aliciente de un producto pecuniario hasta el año 1820, en que las Córtes abolieron semejante opresion en mé-

ritos, segun se tiene presentido de una ilustrada y enérgica representacion que dirijieron en 22 de octubre de 1820, el D. D. Agustin José Mestre, como presidente del Colejio de profesores farmacéuticos de Madrid, D. Francisco Villegas, director, D. D. Aséncio García Ordoñez, fiscal, D. D. Plácido Brihuega Regidor decano, y D. Bernardino Puerta secretario, cuyo ejemplar impreso se acompaña: pero habiéndose obstruido el influjo de aquella representacion, volvió á ponerse en práctica.

El contenido de este escrito como historia detenida de la facultad farmacéutica, hace inútil cansar la soberana atencion de V. M. en refundir en este recurso un compendio de la misma: basta, Señora, poner en conocimiento de V. R. M. que semejante visita con los accidentes que la acompañan es un borron para la facultad de Farmácia; una degradacion de sus individuos, y un hecho que como una verdadera opresion, es indigno de subsistir en la sabia y maternal administracion de V. R. M. Y es en abundamiento un perjuicio considerable en la salud pública.

Y en efecto, ¿que mayor borron, ni mas contradictorio al rango de las facultades á que ha sido igualada, que mientras los licenciados en dichas facultades mayores tienen por sus títulos el libre ejercicio de la facultad que obtienen, se vean los licenciados en farmácia residenciados cada dos años por una visita que suena, lo que no es, pues que

al fin y al cabo se reduce á una actuacion formularia y á un pretesto para recojer doscientos reales de cada farmacéutico, tenga ó no los medicamentos en el estado de pureza que corresponde? ¿y que otra facultad, Señora, se ve sujeta á estas visitas domiciliarias mas que la de los recurrentes, que cada dos años son residenciados con el borron de una visita reducida á una fórmula para ecsijir 200 rs.?

De esta práctica resulta que los farmacéuticos no están en el grado de los demás licenciados en facultad mayor, porque estos á menos de preceder antecedentes que esciten el celo de la autoridad, se quedan libres para siempre en el ejercicio sin llevar la nota degradatoria é implicante, de ser iguales é inferiores de los demás graduados en las Universidades de los dominios de V. M.

Es finalmente, Señora, semejante derecho de visita una contribucion que solo sirve para ecsijir, y nada para mejorar; es una contribucion que gravita únicamente contra los pobres farmacéuticos, á la que no están sujetos los demás españoles; es una contribucion que sin querer ofender á V. M., contiene un principio de injusticia notoria, pues que la misma se ecsije al infeliz facultativo, que apenas puede comer, que al rico y ayudado de propiedades ú de otra riqueza, como mas doctamente lo comprueba el citado Colejio bajo la presidencia del D. D. Agustín José Mestre.

Es últimamente, Señora, el derecho de visita

indigno de subsistir desde que el augusto celo y eminente intelijencia de V. M. abrió las puertas del templo de Minerva, y cual otra Themis nos anunció leyes justas, equitativas y de paz. Si los demás Españoles, Señora, no conocen la contribucion que pesa sobre los farmacéuticos, si ni los demás graduados en facultad mayor tienen que sufrir esta carga, ¿porque los solos farmacéuticos han de continuar con ella? ¿No se descubre desde luego una opresion del farmacéutico que, atendida su facultad en tiempos de jeneral escasez, le pone en inminente riesgo de caer en un precipicio, del que únicamente le puede librar el honor de que están poseidos los profesores de esta facultad? ¿Cuan gran perjuicio, pues, no amenaza al bien público ó á su salud con este jénero de contribucion parcial y mal distribuida?

Útil es además manifestar á V. R. M. que semejante derecho de visita reconoce en nuestro cuerpo de legislacion la época del glorioso Señor D. Felipe II; época en que tuvo que mandarse que no se admitiera á ecsámen á ningun boticario que no supiese latin; y si bien los que recurren no reconocen la lengua latina como requisito indispensable para saber, con todo se descubre, recordando la ignorancia en que se hallaba España en 1588, que en aquella época la enseñanza de la farmácia estaba reducida á vivir cuatro años con boticario aprobado; la química no habia descornado ningun velo de naturaleza, y los principios matemáticos, origen de

todo saber, eran casi universalmente desconocidos y aun mas en estos reynos.

Por fin, Señora, la contribucion de visita se concedió para el establecimiento del Jardin botánico de Madrid, que hace años, que está corriente; y tambien para la ereccion de cuatro colejos, que en el dia están reducidos á dos, y cuyos depósitos para grados con otras obvençiones son sobrados para la dotacion de los profesores, cuya enseñanza como útil á todos los Españoles, no parece justo que pese sobre las reducidas facultades en que se halla en el dia la farmácia. De paso indicarán los esponentes á V. R. M., que el ilimitado número de farmacéuticos que abunda por todas partes, y las pocas utilidades que presta su ejercicio por la simplicidad del arte de curar, presenta una cuestion que, por mas que pugne en cierto modo con la corriente del siglo, presenta sin embargo un mal gravísimo cuya continuacion arrastra á una pobreza que con infalibilidad permite anunciar que en breves años desaparecerá la confianza en los medicamentos.

Todo lo que, y atendida la miserabilidad en que se hallan en jeneral los farmacéuticos del reyno á pesar de palabras pomposas con que se pretenderá sostener que dicha facultad se halla en un estado brillante, es lo cierto que la escasez obliga á los recurrentes á suplicar, como suplican, á V. R. M. que en méritos de lo espuesto y de lo que resulta de la representacion impresa que se acompaña se digne

abolir el pago de derechos de visita, que el celo del gobierno y no los farmacéuticos parece que debería costear, dejando por este medio igualados los licenciados en farmacia con los de otras facultades mayores, y libres del borron y opresion en que jimen desde que se restableció tan odioso impuesto: Gracia por la que los farmacéuticos del reyno bendecirán eternamente la augusta beneficencia de V. R. M., cuya vida guarde el Señor los muchos años que desean los Cónsules que suscriben. Barcelona 1 de julio de 1834. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = *Joaquín Formenti*, cónsul 1.º = *José Roca*, cónsul 2.º

REPRESENTACION *dirijida al Congreso Nacional, por el colegio de profesores farmacéuticos de Madrid sobre abolicion de visita de boticas.*

Á LAS CORTES ORDINARIAS.

El colegio de Farmacéuticos de esta corte, con toda la sumision y respeto que debe á los Representantes de la Nacion, se atreve á llamar hoy la atencion del Congreso sobre una práctica, que aunque autorizada hasta aqui por leyes y reglamentos emanados de la autoridad pública, no por eso deja de reclamar imperiosamente la mano bienhechora de las Córtes para su pronta reforma, ó mas bien abolicion absoluta.

El sistema de visitar las boticas del reino introducido por el señor Rey Don Felipe II, cuando el nombre de química era desconocido, y las ciencias naturales todavía no eran estudiadas ni aun en sus primeros elementos, sostenido despues por las leyes que acerca de este punto dictaron sucesivamente los Reyes posteriores hasta Fernando VI; fué por fin reglamentado minuciosa é impolíticamente en el reinado del Señor Don Carlos IV, que acabó de someter á los farmacéuticos á una vijilancia tan vergonzosa y degradante para ellos mismos, como inconducente á los adelantamientos de esta

esta profesion, y á los fines que al establecer dicho sistema se propuso el lejislador.

Cuando bajo el nombre de filosofía no se estudiaba otra cosa en nuestras universidades y colejos que las intelijibles abstracciones del antiguo y ya olvidado perípato, cuando en estos cuerpos, depositarios entonces del saber humano, no se daba entrada á las ciencias fundadas en la esperiencia; cuando el ecsamen y conocimiento de la naturaleza y sus leyes estaba reservado á algunos pocos hombres curiosos que no podian prometerse de su estudio los empleos y los honores á que solo podian aspirar los que se llamaban hombres de carrera; cuando la medicina en vez de seguir las hüellas de Hipócrates tomando por base de sus raciocinios la observacion ecsacta de los hechos, por lo comun solo se alimentaba de las sutilezas de los árabes y galenistas; en una palabra, cuando en lugar de la razon, del cálculo y la esperiencia, dominaban esclusivamente en nuestras escuelas la auroridad, la ciega rutina y el prúrito de ergotear, entonces nada tiene de estraño que la ciencia de los farmacéuticos ó boticarios estuviese circunscrita á límites muy estrechos, y que conociéndose por otra parte su importancia con respecto á la salud pública y para todas las artes de curar, procurase el lejislador fomentarla y dirigirla con relacion á este mismo objeto; pero equivocando, como era preciso segun las circunstancias coetáneas, los medios de conseguirlo.

La mania de reglamentar que introdujo en las llamadas artes mecánicas y en los oficios los aprendizages, las maestrías, las cartas de ecsamen, en suma, la creacion de gremios con todas sus ordenanzas, y que con el buen deseo de fomentar nuestra industria solo han servido para paralizarla ó destruirla, esa misma funesta é impolítica manía no podia dejar de ejercer su influjo en la farmácia, y sin duda que á ella se debe en gran parte el establecimiento de la ley que dispuso por primera vez que los farmacéuticos ó boticarios fuesen visitados por personas nombradas à este fin, y las cuales reconociesen si los medicamentos de sus oficinas estaban ó no en regla, ó bien ó mal acondicionados, para en el primer caso dejar aquellas corrientes, y en el segundo cerrarlas ó tomar otras providencias segun las circunstancias. Ya se ve, en aquel tiempo los boticarios no estaban reputados por hombres científicos; se creia que todo su saber estaba reducido al conocimiento superficial de unas cuantas yerbas, y à la práctica de unas pocas operaciones que por rutina, y no por principios, aprendian en los cuatro años de aprendizaje al lado de otro profesor aprobado, que era la única enseñanza que entonces se ecsijía; y asi no es de admirar que formada tan equivocada idea de esta profesion, se la sujetase en parte á aquella especie de inspeccion que ejercian y han ejercido por mucho tiempo en los oficios tenidos por menos nobles sus veedores y prohombres.

Pero aun en esta parte fué todavia mas dergraciada la farmácia. En los oficios, por fin, los mismos individuos del gremio eran los que visitaban y reconocian los productos de su respectivo arte ó industria; y aunque no se duda de los muchos abusos que en esto por precision debia haber y efectivamente habia, con todo, estos visitadores tenian la presuncion á su favor de ser intelijentes en la materia, y así podrian causar perjuicios por rivalidad, interés ú otras pasiones rateras, mas no por ignorancia ó poca pericia en su respectivo oficio. Los farmacéuticos fueron tratados con mas rigor ó menos miramiento. Es verdad que los visitadores habian de ser y son de su misma profesion; pero sin embargo sino la ley que los creó, al menos las posteriores que les han conservado, les dió por asociados á los médicos y cirujanos de los pueblos, y por este medio no solo priva á los farmacéuticos de la satisfaccion de ser juzgados únicamente por sus iguales ó comprofesores, sino que además quedaron espuestos á los tiros que siempre debian temer de parte de unos facultativos estraños, en quienes por lo comun no habia motivo para suponer los conocimientos necesarios para juzgar rectamente del estado y calidad de los medicamentos, aunque por otra parte tuviesen los bastantes para aplicarles en los casos ocurrentes.

Como quiera que sea, es disimulable que esto sucediese en un tiempo en el cual el estudio de la farmácia estaba en mantillas, y cuando sus alumnos

se consideraban en cierto modo como subalternos de los médicos, á cuyo tribunal estaban subordinados. Mas, despues que las ciencias ecsactas y naturales han ocupado el lugar que se merecen, y que entre estas últimas la química, ó sea la verdadera farmácia, es la ciencia de la naturaleza, y sin cuyo auxilio ni las artes industriales, ni la botánica, ni la historia natural en sus diferentes ramos, ni la agricultura, ni la medicina nunca podrán hacer grandes progresos: ¿quién habia de creer que todavia siguiera aquel antiguo sistema, y que en el siglo xix en que tantos progresos ha hecho el saber humano, todavia entre nosotros se tenga á la farmácia en una especie de tutela, y se la sujete á una inspeccion tan vergonzosa y humillante como la visita de que hablamos?

Ciertamente no pueden adivinarse las causas de esto, como no busquemos en aquella veneracion supersticiosa que ordinariamente se tiene á todo lo que es antiguo, y en aquella especie de inercia moral, si es lícito esplicarse asi, en virtud de la cual nuestro espíritu ordinariamente se mantiene pasivo y abraza sin reflexion, por no tomarse el trabajo de ecsaminarlos, los errores asi como las verdades que nos vienen transmitidos como en herencia por nuestros padres.

Y á la verdad, ¿por qué razon sujetar solo á los farmacéuticos á una práctica de que están dispensados los profesores de todas las demás ciencias? El médico, el cirujano, el abogado y otros, una vez aprobados y atestiguada su idoneidad en su respectiva

facultad por medio del correspondiente ecsamen, ya pueden ejercerla libremente y por do quiera, sin necesidad de que les obligue á presentarse despues á ensayar y repetir de nuevo las pruebas de su habilidad. Desde el principio logran estos profesores toda la confianza de la ley, la cual no vuelve, por decirlo asi, á residenciarlos segunda vez, ni á pedirles razon del bueno ó mal desempeño de su profesion, como no sea en aquellos pocos y determinados casos en que una queja particular haga precisa la calificacion de su impericia.

Con los farmacéuticos, sin saberse por que ha sido menos generosa la ley. Su pericia personal, ó sean sus conocimientos teóricos no están sujetas, es verdad, á nuevo ecsámen despues de sufrido el que precedió y determinó su aprobacion; pero las visitas de que se habla teniendo en realidad por objeto el reconocer el estado de sus oficinas y la calidad de los medicamentos de que están surtidas, ¿qué otra cosa se quiere que sea sino unos ecsámenes repetidos de sus conocimientos prácticos y de su pericia en las operaciones del arte, y que otra cosa suponen sino una desconfianza ó de esta misma idoneidad que ya fué calificada cuando fueron aprobados, ó de su honradez y pundonor que jamás deberian ponerse en duda?

Esta distincion que tanto ofende la delicadeza de los farmacéuticos; esta especie de pesquisa ó sea residencia periódica de las boticas además del bochor-

no que les causa, lleva consigo otro inconveniente que tampoco debe mirarse con indiferencia, y es haber servido de pretexto para imponer á estos honrados profesores una contribucion tanto mas pesada, quanto gravita sobre ellos solos, y quanto por lo comun los que residen en los pueblos están escasa- mente dotados Asi es, que cuando por nuestra Cons- titucion se ha desterrado el abuso de que los ciuda- danos sean juzgados por comisiones, y cuando esta misma ley fundamental ha sancionado el axioma de la razon de que todos contribuyan á las cargas del estado con igualdad proporcional á sus facultades, los boticarios ven todavia allanar sus casas por unos comisionados especialmente autorizados para el reco- nocimiento de sus oficinas, y ven además que estos mismos comisionados, acompañados de un escribano y con todo el aparato de una audiencia ó juicio formal, les ecsijen unas cantidades muy superiores á sus fuerzas, y que no se pagan por ninguna otra clase de ciudadanos.

Y aun si las tales visitas y las tales ecsacciones, ya que son tan depresivas de la confianza que se merecen estos profesores y tan perjudiciales á sus in- tereses pecuniarios, sirvieran siquiera para los fines que se pretestan en abono suyo, pudiera acaso ser tolerable su permanencia; pero en realidad el menor mal que ocasionan, es el ser absolutamente inútiles, aun con relacion al objeto de prevenir que en las boticas no se despachen medicamentos nocivos á la salud pública por su mala calidad ó equivocada ela-

boracion; sin embargo de que este, y no otro, fué el fin que se tuvo en crear las dichas comisiones. Los encargados de ellas, particularmente los que recorren los pueblos, como es natural, no atienden á otra cosa que á visitar muchas boticas en un mismo dia, porque de esta suerte siendo la contribucion la misma, la ganancia es mayor, en razon del menos tiempo que se emplea en la visita de todo el partido. El saber los boticarios con anticipacion el dia y muchas veces la hora en que el comisionado visitador se ha de presentar en su casa, les presta oportunidad para burlar, si quieren, el celo que emplee en reconocerla, ya arrojando ó vertiendo los medicamentos alterados ó corrompidos, ó ya previniéndose anticipadamente de los que les faltan para aparentar que tienen un regular surtido, cuando tal vez carecen de los jéneros mas precisos en todo el resto del año. En fin, ésta como otras muchas cosas, entre nosotros se han convertido en una dilijencia puramente formularia, que de nada sirve en el dia, ni ha servido nunca mas que de vejar á los farmacéuticos sin ninguna utilidad del público, pues en el último análisis se viene siempre á parar en que á pesar de las tales visitas, los malos profesores tienen mil medios de eludir la vijilancia de los encargados de esta comision, al mismo tiempo que los buenos no necesitan de otro estímulo que el de su propio pundonor para tener sus oficinas en el pie que corresponde á unos depósitos de la salud pública.

No se diga tampoco que la contribucion que con este motivo se ecsije á los farmacéuticos se aplica á objetos cuya subsistencia es útil al estado. En primer lugar, no todas las cantidades que rinden las visitas tienen esta aplicacion: enajenado en algunos partidos el derecho ó facultad de visitar, asi como tambien lo estaban las alcabalas y otras rentas públicas, el dueño que solia ser un convento ú otra corporacion, arrendaba este mismo derecho, y de consiguiente el precio que percibia por esta cesion dismiuia los productos líquidos de esta visita. Ademas de esto, dado caso que fuera compatible con nuestra ley fundamental el cargar sobre una clase sola de ciudadanos una contribucion periódica de tanta consideracion, como lo es el valor de los derechos que aprontan los boticarios cuando son visitados. ¿Qué razon tampoco puede haber para que la contribucion se aumente con la dotacion ó sueldo señalado al visitador, al escribano y al ministro que le acompaña? ¿hay mas que ecsijir desde luego á los farmacéuticos la cantidad que se regulase habia de producir la visita de las boticas de todo el reyno y suspender estas mismas visitas, puesto que de nada sirven? ¿Es verdad que lo primero seria una injusticia; pero, ¿por ventura deja de serlo porque á ella se aumenten sin necesidad los gastos de dichas comisiones? y aun cuando estas fueren necesarias y no merecieran su absoluta supresion; cuando contra lo que dicta la razon y nos enseña la esperiencia fueran capaces de

producir algun buen efecto, y en gracia de él se considerará conveniente su subsistencia, ¿por qué motivo las han de costear solo los boticarios, y no la jeneralidad de los ciudadanos, si se supone que sus ventajas redundan en beneficio de todos?

El Harto ha hecho ya la farmácia que con los fondos de sus individuos ha contribuido al aumento del Jardin botánico de Madrid y otros establecimientos públicos, para los cuales ha aprontado anualmente gruesas cantidades, harto ha hecho, que ha creado y sostiene cuatro colejos farmacéuticos de los mejores de Europa, de donde han salido y salen cada dia jóvenes instruidos que serán algun dia la gloria de nuestra nacion: (1) harto ha hecho, que sin otros ausilios que el celo de sus propios profesores, ha introducido en España el estudio de la química y de la botánica, ciencias que poco hace solo por el nombre eran conocidas entre nosotros, cuyos progresos en el dia rivalizan con los de las naciones estrangeras, á pesar de que en este y otros estudios semejantes nos llevaban cuando menos medio siglo de ventaja: harto... pero no hay necesidad de que pase adelante esta enumeracion, como seria muy fácil si se tratára de demostrar los servicios y adelantamientos que entre nosotros ha hecho la farmácia en estos últimos años. Lo espuesto hasta aquí debe bastar para que todo

(1) La Junta superior de farmácia en el año 1824 suprimió el colejo de Santiago y el de Sevilla.

hombre sensato se convenza, de que si la subsistencia del Jardin botánico de Madrid, y otros establecimientos públicos que no están bajo la direccion ni disposicion de los farmacéuticos, se considera útil y conveniente, como lo es sin duda, para el estudio de las ciencias naturales, y por consiguiente sus ventajas son trascendentales á toda la Monarquía; no hay un motivo justo ni político para que como todos los demás de su clase no se costée esclusivamente por cuenta del estado; no le hay para que con este objeto se ecsija anualmente al cuerpo de boticarios del reyno unas cantidades tan considerables como las que aprontan y les cobran los visitadores; y en fin no le hay, ni puede haberle, para que socolor de estas ecsacciones injustas en su orijen y en su aplicacion, dure por mas tiempo la ley que autoriza las visitas. Nacidas, como se ha dicho, en un siglo menos ilustrado, cuando reynaba el furor de reglamentarlo todo; sostenidas en los posteriores, y hasta el nuestro, por aquella propension natural en el hombre á adoptar sin ecsámen cuanto vé que hicieron sus padres; degradantes de una clase de profesores tan beneméritos como son los farmacéuticos, á quienes por este medio se les sujeta á unos registros domiciliarios y periódicos que no sufren los demás ciudadanos; perjudiciales á los intereses pecuniarios de los mismos; y sobre todo impolíticas y absolutamente inútiles para los progresos de la farmácia, no menos que para los fines que sirvieron de pretexto á su introduccion,

estas visitas estan pidiendo de justicia su absoluta abolicion.

Dígnese el Congreso decretarla; dígnese suprimir una práctica incompatible con el estado que la farmácia tiene hoy entre nosotros, y dejando las visitas para solo aquellos casos particulares en que una queja fundada y un auto judicial hagan necesario este reconocimiento, librar de una vez á los boticarios de esta sujecion que los degrada, por lo mismo que supone menos confianza en sus luces ó su probidad, que la que se concede á los profesores de todas las demás ciencias. Madrid 22 de octubre de 1820. = Doctor Don Agustin José Mestre, presidente. = Don Francisco Villegas, director. = Doctor Don Asensio García Ordoñez, fiscal. = Doctor Don Plácido Brihuega y Regidor, decano. = Don Bernardino Puerta, secretario.

aviso del recibo de este oficio para los efectos conve-

REAL JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA

DE LA FACULTAD DE FARMACIA

Dios grande en Madrid 21 de diciembre de 1835. = Hilaro Tames, Sr. = Señor Secretario del Ilustre Colegio de Botánicos de la

La Comision nombrada por S. M. para modificar los Reglamentos del arte de curar, con fecha 12 de este mes dice á la Real Junta Superior Gubernativa de Farmacia entre otras cosas lo que sigue:

« Autorizada esta Comision por Real órden de 4 del actual para entenderse directamente con los cuerpos científicos á quienes creyese útil consultar, ha acordado dirigirse á esa junta para que se sirva remitir á todos los colejos y asociaciones farmacéuticas del reino una copia del adjunto interrogatorio número 1.º, advirtiéndolo á los directores y presidentes que en el caso de no haber unanimidad en todos sus individuos estienden por separado la opinion de la minoria »

Lo que traslado á V. S. de acuerdo de dicha Real Junta para intelijencia y cumplimiento de ese Real Colejio, á cuyo fin remito la adjunta copia autorizada por mí del interrogatorio que se expresa, esperando lo mismo del celo y conocidos buenos deseos de esa Corporacion en beneficio de la facultad que procurará por todos los medios posibles reservar é ilustrar las cuestiones que con este objeto se proponen, sin olvidar la brevedad que sea compatible con sus demás obligaciones, dándola

aviso del recibo de este oficio para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1835.—*Hilario Tames*, Srio.—*Señor Secretario del Ilustre Colejio de Boticos de la ciudad de Barcelona.*

EJERCICIO DE LA FARMÁCIA.

Preguntas que deben hacerse á los Colejios de enseñanza de la facultad, á las asociaciones farmacéuticas y academias del reyno.

1.^a ¿Cuál ha sido el estado de la farmácia en España desde 1800 hasta el dia? ¿Qué cambios ha sufrido en dicho tiempo? ¿Qué causas los han producido? ¿Qué mejoras pueden hacerse en las ordenanzas y demás órdenes y decretos que se hayan dado hasta el dia acerca de la referida profesion?

La respuesta á estas preguntas debe fundarse teniendo en consideracion el estado del ejercicio de la farmácia en jeneral, y descendiendo particularmente 1.^o á los farmacéuticos que la ejercen en lo que se llama partidos abiertos; 2.^o los que la ejercen en destinos civiles, como hospitales ó establecimientos de cualquiera clase que sean; 3.^o á los que hallándose establecidos en una poblacion cualquiera no tienen hecho contrato alguno con las justicias y sí con los

particulares: 4.^o á los que ejercen la farmácia en el ramo militar.

2.^a ¿Qué causas han contribuido á que las medidas tomadas por el gobierno en diferentes épocas para mejorar la policia farmacéutica y evitar que los drogueros y otras personas espenden medicamentos, no hayan producido lo que el gobierno esperaba de ellas? ¿Se podrá atribuir el mal estado de la facultad ó profesion de farmácia, y de los farmacéuticos á la situacion en que se ha hallado la nacion? ¿Habrán contribuido las preocupaciones populares? ¿Habrá sido la causa la falta de leyes ó reglamentos, las disposiciones mismas de la lejislacion farmacéutica, ó la falta de observancia de las leyes promulgadas?

3.^a Siendo indispensable y necesario que en todo pais bien constituido, como en el dia se halla la España, se tenga la mayor vijilancia en que se observen ecsactamente las leyes que comprende la policia farmacéutica, por convenir asi á los profesores establecidos con botica y á la salud pública, ¿será conveniente confiar la vijilancia y cumplimiento de las leyes y reglamentos á cuerpos especiales, ó bastará dejar este cuidado á las autoridades civiles?

4.^a Estando mucha parte de los farmacéuticos establecidos en pueblos ajustados por un tanto al año con las justicias, ¿se deberàn prohibir estos ajustes ó se deberàn fijar bases sobre que deban hacerse, estableciendo el *minimum* que ha de pagar cada uno de los vecinos, para que asi cumpla el farmacéutico

con su primitiva obligacion, que es la de despachar buenos medicamentos, se procure su bien estar y al mismo tiempo el lustre de la profesion?

¿Qué defectos se han observado en los usos de recibir y despedir los farmacéuticos escriturados ó de partidos cerrados?

¿Será útil y conveniente al bien público que un cuerpo facultativo intervenga en las admisiones ó despedidas de los farmacéuticos pagados de los fondos públicos? En el caso de que se crea necesaria esta circunstancia, ¿qué clase de intervencion se considera la mas oportuna atendiendo al bien estar de los farmacéuticos y á la libertad que se debe dejar á los habitantes en la eleccion? Y en el caso de conceder á las autoridades municipales ú otras corporaciones y personas el nombrar libremente los farmacéuticos, ¿deberán tener la facultad de despedirlos arbitrariamente ó deberán manifestarles los motivos, dejándoles derecho para reclamar? y en este último caso, ¿convendria interviniese algun cuerpo farmacéutico para decidir el asunto con acierto?

Será conveniente que los gobernadores civiles tengan facultades para obligar á los Ayuntamientos á que cumplan las contratas hechas con los farmacéuticos por medio de providencias gubernativas?

5.^a ¿Convendrá al bien estar de los farmacéuticos, al honor de la profesion y al bien del público que los destinos de boticarios de hospitales civiles se den por las juntas, administraciones, etc., de es-

tos establecimientos, sin oposicion, ni intervencion de ningun cuerpo facultativo?

6.^a ¿Es susceptible de algunas mejoras la organizacion que en el dia tiene el servicio farmacéutico militar? ¿Cuales son las que pueden hacerse tanto para tiempo de paz, como para el de guerra?

7.^a ¿Será necesario imponer algunas abligaciones á los farmacéuticos que quieran establecerse con botica en una poblacion donde haya alguno otro de su clase, para asegurar el lustre de la profesion, y la confianza que deben tener los enfermos en los medicamentos? ¿Será conveniente que en las poblaciones grandes se establezcan colejos de farmacéuticos á la manera del que ecsiste en Madrid, y á los que deban pertenecer todos los que con títulos legitimos quieran establecerse con botica en ellas? ¿Qué forma podrá darse á estos colejos?

8.^a En el estado en que se halla en el dia la nacion, ¿será necesario que haya dos clases de profesores de farmácia para que los pueblos de corto vecindario no carezcan de medicamentos, ni tengan que irlos á buscar á largas distancias, ó que no haya mas que licenciados, y que puedan estos establecer en los pueblos una especie de botiquines con los medicamentos mas necesarios é indispensables para los casos urjentes?

9.^a ¿Será conveniente que haya visita de boticas y en tal caso ¿deberá ecsijirse alguna cantidad por ella á cada botica establecida? ¿Quién debe hacerla

y en qué época debe verificarse? = Es copia del original. = Madrid 21 de diciembre de 1835. = *Tamés.*

CONTESTACION.

CUANDO un gobierno paternal y solícito del bien de sus súbditos se ha propuesto ecsaminar el estado de los tres ramos de la ciencia de curar y reformar sus reglamentos, de manera que resulte en beneficio de la salud pública; cuando ha nombrado al efecto una comision especial compuesta de personas respetables, encargándola sus trabajos y autorizándola para pedir noticias á todas las corporaciones que considere oportuno; y cuando esta comision ha dirigido algunas preguntas cuya contestacion puede ilustrarla en la materia; seria muy criminal este Colejio de boticarios de Barcelona, si hallándose preguntado sobre el ejercicio de la farmácia, no espusiese con claridad el lastimoso estado á que ha llegado esta profesion, las causas que lo han producido y los remedios que á su modo de ver deben aplicarse para mejorarlo. Tal vez lo hubiesé hecho ya esta Corporacion acudiendo directamente al gobierno, si hubiesen sido mas favorables las circunstancias de esta capital, y de todo el reyno; pero al dar ahora

respuesta á lo que desea saber la mencionada Comision, cumple un deber tanto mas grato, quanto le proporciona la ocasion de referir los hechos públicos de que se conduelen todos los amantes de la humanidad.

1.^a *Cuál ha sido el estado de la farmácia, etc.*

La farmácia que habia estado mas ó menos sujeta á la medicina antes de 1800, adquirió su independencia en dicho tiempo y sucesivamente el carácter de facultad mayor, el derecho de conferir grados literarios de bachiller, licenciado y doctor, y la igualdad con la medicina y cirujía y con las demás facultades mayores. Esta prerrogativa tan terminantemente espresada en las leyes, no ha sido mantenida de hecho en todos los casos. Se ha visto á los doctores en la facultad obligados en algunos pueblos de Cataluña á pagar el personal, de que estaban exentos los graduados de las otras facultades; sorteados en las quintas y destinados al servicio del ejército los bachilleres y licenciados en farmácia, al paso que estaba declarada la escencion para los de facultad mayor; pospuestos á los dependientes de comercio y otros individuos de clases inferiores en las guardias de sanidad y demás servicios públicos arreglados por primacia de clases. Estas infracciones de la ley correspondientes al estado de desórden de la administracion pública y procedentes, en parte, de la opinion del pueblo que confundia antes á los farmacéuticos con las profesiones ar-

tísticas, se presentaron al gobierno con las debidas reclamaciones y algunas veces sin fruto; y si el cuerpo directivo de la facultad no tomó parte en ellas con toda enerjía y actividad, debe ser responsable de dicha inobservancia.

Se establecieron los Reales colejios de enseñanza en que han recibido muchos alumnos la cabal instruccion de que antes se carecia, y esta ciudad tuvo la dicha de ser escojida para colocar el de S. Victoriano que ha seguido sin intermision desde 1815, época de su abertura. Mas, en la Real ordenanza de 5 de febrero de 1804 se dejó la puerta abierta para que continuasen á ecsaminarse por práctica los que estaban dedicados á la facultad antes del establecimiento de los Reales colejios; y esta disposicion, justa en sí y conveniente si se hubiese contenido en ciertos límites, ha sido el oríjen de los mayores desórdenes en el ramo. Lejos de señalar un término fijo é improrogable de esta escepcion, se ha estendido bajo varios pretestos frívolos con prorrogas que se han publicado como últimas tres ó cuatro veces, y hay una pendiente en el dia; y à mas de ser increíble que en veinte y un años que cuenta el establecimiento de los Reales colejios haya todavía sin ecsaminarse sujetos que practicasen la facultad desde aquella época, lo que hubiera debido producir el cerrar enteramente la puerta á este abuso, la esperiencia ha manifestado todo lo contrario. En todos estos años ha sido mucho mayor el número de los qu

se han ecsaminado por práctica que el de los que se han graduado despues de seguir los cursos. Muchos de estos se han revalidado no solo en las capitales de provincia sino tambien en los pueblos subalternos, sacando dispensa de comparecencia en los colejos, y escojiéndose en cierta manera sus ecsaminadores. Se han revalidado sujetos que no habian nacido todavía ó no tenian discrecion en 1815, que no habian practicado ni solo un año cuando se revalidaron, por manera que era público en su pueblo que poco antes eran drogueros, cursantes de teología, novicios de alguna relijion, etc., y luego les veian con el título de farmacéuticos: son bien sabidos los manejos con que se justifican todos estos extremos necesarios para cubrir el espediente y conocidos los sujetos encargados de dirigir á los pretendientes y de sacar las comisiones para el ecsámen. Y los que saben y palpan todos estos desórdenes, ¿es extraño que formen de la farmácia el concepto de corresponder á las profesiones mecánicas y que reconozcan como una apariencia el establecimiento de los colejos de enseńanza y de los grados literarios? Los que han visto abrir botica con título lejítimo al que poco antes reputaban por droguero ó de otra profesion, sin haber cursado ni aun practicado, ¿cómo podrán persuadirse que la farmácia es una facultad mayor y que debe aprenderse por principios científicos? Esta es la causa de no haber alcanzado la farmácia el concepto á

que es acreedora, y á que le ha elevado la ley. Ignora el colejio la parte que en todas estas prorrogas favorables á los prácticos ha tenido la Real Junta superior gubernativa de la facultad; mas, los desórdenes anunciados son públicos y ella no los ha remediado, y si no ha hecho de su parte cuanto ha podido, tremenda es la responsabilidad que pesa sobre ella. Parece que se ha procedido con el solo objeto de aumentar por todos los medios posibles el número de boticas y el de farmacéuticos, para que se aumentase el ingreso de los depósitos y del producto de las visitas. ¡Que contraste el de tales prácticos, con los que cursan en las escuelas de la facultad, siendo estos últimos el ludibrio de los primeros! En vano se contesta que los unos solo adquieren la revalida, y los otros quedan legalmente habilitados para abrir sus oficinas en todos los pueblos de la monarquía hasta en la misma corte, y todos son conocidos del pueblo con el nombre jenerico de boticarios.

Estos prácticos recibidos la mayor parte eludiendo la ley, como se lleva espresado, destituidos de conocimientos científicos y de los principios de honradez y ecsactitud que los otros aprenden en las escuelas con las amonestaciones de sus maestros, no reparan en abajarse á cualesquiera actos por indecorosos que sean, con tal que les puedan proporcionar el despacho á que no podrian aspirar por medios honrosos. Su gran número ha aumentado

desmedidamente el de las boticas, y aunque no tiene este cuerpo una estadística de los farmacéuticos de Cataluña, no duda en afirmar que son quizás el doble de los que eran en 1800, cuando debieran haberse reducido á la mitad, atendida la gran simplificación que desde entonces se ha hecho de las prescripciones medicinales; cuya reduccion se hubiera ya conseguido si todos los que se han ecsaminado desde la abertura del Real colegio de S. Victoriano hubiesen tenido que cursar en él.

Este número de boticas desproporcionado con las necesidades del público ha producido los mayores desórdenes. No pudiendo vivir tantos farmacéuticos con el ejercicio de su facultad, han principiado los menos delicados á rebajar sucesivamente el precio de los medicamentos, y aunque los mas honrados é instruidos se han resistido á estas rebajas; se han visto en la precision, por fin, de adaptarse á ellas. Estas rebajas han llegado á término que parece increíble, sin que hayan servido de nada las diferentes tarifas que se han publicado, pues los farmacéuticos solo las han comprado para presentarlas en el acto de la visita. Otros se han contratado con hermandades, cofadrias y particulares por cantidades tan cortas que se estremecerá cualquier sujeto intelijente que tenga noticia de ellas. Otros han publicado y publican á menudo en los papeles públicos la venta de específicos. Otros se han contratado con ciertos médicos y cirujanos poco delicados en el

ejercicio de su profesion para que les proporcionen parroquianos por varios medios, todos indecorosos, entre otros el de recetar con signos ó nombres intelijibles solamente por los que están en el secreto.

Todos los referidos abusos han producido los mas funestos efectos, no solo rebajando el concepto público á que es acreedora la facultad, sino tambien perjudicando en el mas alto grado á los intereses de sus profesores y al bien de la humanidad. Es un proverbio muy ecsacto, que conviene mucho á la salud pública que los farmacéuticos tengan asegurada una subsistencia decorosa, para que haya mayor seguridad de que desempeñen fielmente su profesion; no obstante, todo lo que se ha hecho en estos últimos años, ha tenido una tendencia opuesta y por desgracia ha producido su efecto. Los farmacéuticos estaban jeneralmente acomodados antes de 1800, y por lo mismo gozaban de cierta reputacion, aunque no estaban condecorados con los grados literarios; desde entonces han logrado esta consideracion, cuyos efectos han sido generalmente ilusorios, pues han perdido notablemente en su decoro exterior á causa del estado de pobreza á que han sido reducidos. Lo propio ha sucedido en las poblaciones subalternas, en muchas de las cuales se han introducido conductas, que antes no habia, y en todas se ha ido rebajando su importe hasta un término escandaloso, por la rivalidad escitada entre compañeros que se

hubieran tratado con el debido miramiento si no hubiese crecido tanto su número.

Sabido es cuanto cunde el mal ejemplo, y así no es de estrañar que algunos bachilleres en vez de practicar para disponerse al efecto de licenciarse, según previene la ley, abren boticas ó se ponen como rejentes de las viudas ó pupilos. Hay todavía en esta ciudad algunos de esta suerte y poco hace era mayor el número, siendo este escándalo una suerte de mófa de los grados que se confieren en el Real colejio de S. Victoriano. Es bien público que todo esto se compone, un farmacéutico que presta el nombre en el acto de la visita ó declara que es suya la botica; con lo que se alude la ley, la botica es visitada y paga sus derechos, que es lo que se desea; y si alguna de estas ha sido cerrada, es porque no supo prevenirse el verdadero dueño de ella. Es notorio que algunos farmacéuticos que se pasean por esta ciudad titulan estas boticas de los pueblos en que hay un bachiller, ó tal vez un simple practicante; que tambien los hay ambulantes que en cada visita titulan boticas diferentes; que otros se presentan como dueños de boticas de esta ciudad, en que no residen ni comparecen nunca sino en el acto de la visita para que se tome razon de su título; y lo que es mas escandaloso todavía es que uno de los bachilleres contraventores ha sido nombrado farmacéutico en un documento oficial publicado en nuestros periódicos, sin que nadie haya reclamado.

Por otra parte antes de 1800 era insignificante el número de contraventores y ha ido creciendo desde entonces con pasos laijantados hasta ahora en que ha llegado á su colmo. La publicacion de específicos en los diarios de la ciudad manifiesta el gran número de charlatanes, que infrinjen á la vez las leyes relativas á los tres ramos de la ciencia de curar: estas publicaciones son muy frecuentes y apenas hay dolencia contra la cual no se encuentren específicos en venta. Los drogueros venden todas las sustancias medicinales que les parece; no se contentan con los simples ó drogas que despachan en todas cantidades, aun muy inferiores á un cuarteron, pulverizadas y praparadas, sino que además proporcionan toda clase de medicamentos compuestos, aun los venenosos, en todas cantidades, distribuyen papeles, confinjen pildoras y electuarios y hacen todo lo que les puede producir alguna ganancia. Los confiteros y licoristas despachan pastas medicinales, aguas destiladas y minerales artificiales, tinturas alcoólicas, elicsires, y con el pretesto del permiso que alcanzaron pocos años hace para vender jarabes de fresco, preparan y espenden cuantos se les piden. Los herbolarios no reparan en emprender la curacion de toda especie de males, prescribiendo y vendiendo no solo las yerbas y partes vejetales para que no están autorizados, sino tambien cócimientos y otros operatos, sean cuales sean, mayormente los antisifiliticos y abortivos. Además esta corporacion que

ha espuesto con claridad, aunque con dolor, los abusos cometidos por algunos farmacéuticos, siente tener que añadir á quanto lleva dicho la mala costumbre de ciertos médicos y cirujanos que inducen á los enfermos á que compren los artículos medicinales en las tiendas y droguerías y que preparen sus operatos en sus casas.

Nada hay de ecsajeracion en quanto se acaba de exponer, pues todos estos hechos son públicos y su conjunto ha puesto á la farmácia en un estado de abandono que es difícil de remediar, con grave deterioro de los intereses y prerrogativas de los profesores y riesgo eminente de la salud pública. Ignota este cuerpo que noticias ha tenido de ellos la Real Junta superior gubernativa; pero ellos son ciertos, van aumentando cada dia y no se ha visto ningun remedio. Cuando los hechos son tan patentes, no hay que detenerse en esplicaciones.

No puede este colejio dejar de presentar otro hecho, por mas que lo resista su delicadeza. El antiguo colejio de boticarios de Barcelona, corporacion lustre por su antigüedad de mas de quatro siglos, por los servicios prestados á la facultad y por el mérito y conocimientos de sus individuos, dejó de existir en cierta manera desde 1800. Un cuerpo facultativo que supo conservarse independiente de la medicina cuando los farmacéuticos del reyno estaban mistos á dicha facultad, en razon de los privilejios con que desde Fernando el Católico la ha-

bian ennoblecido varios soberanos; que habia publicado la primera Farmacopea en España; que verificaba sus exámenes de admision con una pompa y lujo oratório comparable con los grados mayores de las universidades; que se reunia semanalmente en actos académicos, en que se disertaba sobre los puntos mas interesantes de la facultad, que se sujetaban despues á una discusion científica; que habia solicitado varias veces á Carlos III la ereccion de cátedras públicas de enseñanza de los varios ramos de la facultad, de cuyo desempeño proponia encargarse para cimentar la profesion bajo un estudio positivo, conforme despues se ha logrado; que ha contado en su seno un número considerable de sabios profesores, algunos de ellos de fama europea, como á los dos Salvador entre los antiguos, y á Carbonell entre los modernos; y que se envanecia justamente con otras glorias no menos apreciables; bien merecia una corporacion semejante una consideracion, cuando se organizó el actual sistema de gobierno de la farmácia, y que aunque se la despojase de lo que contrariaba á dicho nuevo sistema, se conservase su espíritu noble á lo menos, dándola nueva forma y constituyéndola auxiliar del cuerpo directivo de la facultad, y antemural de todas las contradicciones que pudiesen encontrar las nuevas prerrogativas concedidas por las leyes, y de los ataques que trataran de dirijir los contraventores en este principado. Pero nada de esto se hizo; entró en la política de los di-

rectores, segun parece, abatir en cuanto pudiesen todas las corporaciones farmacéuticas y poner en contradiccion á unos profesores con otros y mantenerlos aislados para cimentar su dominio. No teme este colejio que se le acuse de parcialidad en esta parte; hablen los hechos enunciados y otros que podrian detallarse, si lo permitiese la naturaleza de este escrito; y véase imparcialmente en que época ha habido mas decoro en el ejercicio de la farmácia en esta ciudad, mas respeto á las leyes relativas al mismo ejercicio, mas consideracion de las autoridades y del pueblo en jeneral á favor de dicha facultad, antes de 1800 cuando el antiguo colejio estaba encargado de ello, ó desde 1800 acá en que ha estado el ramo bajo la dependencia de la Real Junta superior gubernativa.

2.^a *Qué causas han contribuido, etc.*

No puede negarse que las desgracias que ha sufrido la España desde la invasion de Bonaparte han influido en trastornar todos los ramos de la administracion. Mas, en quanto á los abusos esprezados del ejercicio de la fármacia ha intervenido otra causa particular capaz por sí sola de desconcertarlo todo. En la Real cédula de 5 de febrero de 1804 quedó reservado á la Real Junta superior gubernativa de la facultad de vijilar y reprimir estos abusos y multar á los contraventores, lo que se ha practicado raras veces. Nada mas irregular que el tener que acudir inmediatamente á una corporacion

establecida en la córte para el efecto, porque esta no delegó su autoridad á ningun cuerpo ni particular en las provincias; faltándose en esto á los principios de toda buena lejislacon, y al revés de lo que sucede en todos los ramos de servicio público, cuyos desórdenes se conocen á lo menos en primera instancia en las provincias en que se cometen, no solo en cuanto á lo contencioso, sino tambien en cuanto á lo gubernativo. De otra parte, estinguidos á lo menos de hecho los colejos farmacéuticos antiguos de esta capital y varias otras ciudades de Cataluña, sin reemplazarlos por otras corporaciones, quedó sin ninguna representacion la facultad en las provincias, y los profesores reducidos á sus esfuerzos individuales: para reclamar la represion de algun abuso y el castigo de algun contraventor; era preciso que se presentase un farmacéutico particular, que empezase costeando los gastos necesarios para justificar el hecho, que hiciése instruir el espediente en debida forma, la remitiese á la Real Junta superior gubernativa y aguardase su providencia, la que por favorable que fuese, iba acompañada de retardos en su ejecucion, debia dirijirse para su cumplimiento á las autoridades civiles, y nunca llevaba el reintegro de los gastos adelantados por el instante. Cuando estas instancias hechas por un particular llevan siempre una odiosidad ó enemistad de parte del infractor, importan adelantos de dinero que no se retorna, la molestia de acudir á la corte y demás incomodidades

que son bien notorias, no es extraño que los farmacéuticos se hayan retraído de hacerlas; los visitantes como se dirá más abajo, aun que advertidos de los abusos, no han puesto remedio, ó à lo menos no se ha visto resultado, y la Real Junta superior gubernativa que no tenia subdelegados suyos en las provincias, no podia desde su residencia conocer de los males introducidos y aumentados todos los dias con aquella enerjía y prontitud necesarias para contener á los contraventores. Esta es la principal causa de la impunidad de los infractores y de la escandalosa multiplicacion de las infracciones; causa que debia haberse conocido á primera vista, que se habia hecho presente, y que no obstante nunca se tomó en consideracion, como si la Real Junta hubiese temido perder de su autoridad delegando parte de ella.

Quando en 1826 se reunieron con el permiso correspondiente del Corregidor de esta ciudad los farmacéuticos de la misma, para procurar un remedio á los desórdenes que iban creciendo contra sus prerrogativas é intereses, el primer paso que dieron fué acudir respetuosamente á dicha Real Junta pidiendo el establecimiento de una especie de subdelegacion que pudiese hacer frente á los contraventores, perseguirlos y castigarlos con arreglo á las leyes: esta peticion justa cuya necesidad tenian manifestada la razon, el ejemplo de todos los ramos y los principios de buen gobierno, y confirmó despues la experiencia, no mereció la acojida que era de esperar

del cuerpo directivo de la facultad, quien persistió tenazmente en su sistema de que se justificasen aquí los hechos y se le remitiesen los expedientes instruidos para obtener las providencias que considerase justas; sistema impracticable, que ha precipitado la facultad á su ruina, y que en aquel momento de recibir la contestacion produjo un efecto que no previó la misma Real Junta, á saber, el de que los farmacéuticos reunidos otra vez solicitasen el restablecimiento del colejo antiguo, como lo lograron en mandatoria del Consejo Real dada en Madrid á 15 de enero de 1831. Apenas instalado de nuevo este colejo, acudió á las autoridades de esta ciudad contra los infractores de las leyes farmacéuticas, logró que se cerrasen varias boticas, cuyos dueños no estaban graduados y se sostenian prestàndoles el nombre como suele decirse otros que tenian título eludiendo la ley; que se multasen y condenasen en costas muchos drogueros, confiteros y otros espendedores ilegítimos de jéneros medicinales; y de todo resulta que la cosa cambió de aspecto, pues los abusos arriba espresados se limitaron en términos que era muy prócsima su total correccion, y se hubiera esta logrado indispensablemente, á no haber ocurrido las causas que relajaron la union de los individuos de este cuerpo. Esta desunion fué producida por los esfuerzos de los que se suponen mas allegados y sumisos á la Real Junta superior gubernativa; pero sea cual fuere dicha causa, lo cierto es que parali-

zados por ella los trabajos del colejio, el campo quedó otra vez libre para los infractores, su osadía creció á proporcion de la impunidad en que se vieron, comparada con la justa y legal persecucion que habian sufrido, y rompiendo todas las valles del decoro y de la ley, han llegado á su colmo las escandalosas contravenciones. Esta relacion de lo ocurrido en nuestra ciudad, manifiesta prácticamente lo que se ha espresado arriba, á saber que la causa principal de los males ha sido la necesidad de tener que acudir directamente á la Real Junta superior gubernativa para impetrar el remedio.

No sabe el Colejio si la Real Junta superior gubernativa conoció, por fin, que no era acertado el sistema que habia seguido, porque por último se resolvió á establecer Subdelegaciones en las provincias; pero esta providencia que de pronto hubiera contentado á los farmacéuticos de este Principado en 1826, no les mereció la menor confianza en 1834 por la prevencion que habia en contra, y porque no se les dió la mas pequeña parte en el nombramiento de las personas, como parece podian esperar en la actual forma de gobierno que rige á la nacion. Los tres nombrados para componer la de este principado dieron su dimision, sobre cuyas causas daria el colejio su dictámen si fuese necesario, de los que reemplazaron á los primeros se abstendrá de hablar el colejio para evitar personalidades; pero no puede prescindir de decir lo que es público y notorio, á

saber que no se ha visto hasta ahora ninguna providencia; que la subdelegacion no se ha dado á reconocer en los periódicos ni por otros medios públicos, para que la respeten los farmacéuticos y teman su justo rigor los contraventores; que los drogueros, confiteros y demás continúan vendiendo cuanto se les antoja como antes, que se publican todos los dias en los diarios la venta de específicos; que continúan boticas abiertas tituladas por graduados que no residen en las mismas, ni son de su propiedad; en fin, que todos los infractores hacen lo que les dá la gana. Esto es una prueba de hecho y por lo mismo incontrastable de la inutilidad de nuestra actual subdelegacion.

Resumiendo todo lo que se ha espuesto en contestacion á esta pregunta, resulta que la causa de no haber logrado el gobierno lo que esperaba de las leyes promulgadas sobre la policia farmacéutica, es la mala direccion de los procedimientos con que deben aplicarse dichas leyes, y la falta de una verdadera representacion de la facultad.

3.^a *Siendo indispensable, etc.*

No podia al parecer D. Carlos IV dar una prueba mas positiva de lo que se interesaba por los progresos y bien de la farmácia, que la de encarregar su direccion á sus mismos profesores, cuando la emancipó de la dominacion del protomedicato, nombrando al efecto y para lo sucesivo á aquellos facultativos á quienes confiaba su vida y la de su

augusta familia. Esta idea tan halagüeña en teoría no ha sido confirmada por la práctica. Los individuos que componen el cuerpo directivo de la facultad, están encargados del servicio de las personas reales, y sea por esta ocupacion ó por el torbellino de la córte, en que están metidos, no alcanzan á ver los males de la facultad y mucho menos á remediarlos. El colejio cree, y esta es la opinion comun entre los farmacéuticos, que S. M. debe ser absolutamente libre para nombrar á los profesores de farmácia que deban servirle, asi como á toda la real familia, pero que los que estén empleados en dicho servicio no deban ser los que dirijan la facultad.

De otra parte, la esperiencia ha manifestado que la institucion de la Real Junta superior gubernativa no ha correspondido al objeto que se propuso su fundador. El colejio prescinde ahora de la parte literaria, en la cual bien podria traer en cuenta el inmenso número de los revalidados sin el menor estudio científico despues de tantos años, y se concreta á la parte política objeto de esta pregunta, cuyos desórdenes, espresados muy sucintamente en las dos respuestas anteriores, prueban la verdad de la proposicion que acaba de sentar. Recuerda con este motivo lo que espuso el célebre Campomanes cuando al ecsaminar la incuria del protomedicato en los asuntos farmacéuticos dijo, que se habia hecho indigno de la direccion de dicha facultad; ¿qué

no diria ahora aquél celoso majistrado al ver el desórden que reina en la policia farmacéutica encomendada por las leyes á la Real Junta superior gubernativa? De todo esto deduce el colejio que deberia estinguirse dicha corporacion como se estinguíó en 1810 y 1820.

De otra parte el colejio opina, que la direccion científica de la farmácia debe estar absolutamente separada de todo lo que corresponde al ejercicio de la misma. No entra en la primera parte, en la cual no duda que dicha direccion, sea que se incorpore á la jeneral de estudios ó á alguna particular de los tres ramos del arte de curar, ó á cualquier otra corporacion, se confiará siempre á los profesores mas eminentes por su saber, por sus méritos, por sus servicios en el desempeño de la enseńanza, dandó á la facultad la representacion que la compete. Se concreta á la segunda, en la cuál no vé la necesidad de un cuerpo central establecido en la córte encargado del gobierno de los farmacéuticos. En todo caso este cuerpo deberia ser electivo, renovable en épocas fijas, y sus individuos, que deberian servir sin ningun emolumento, deberian ser nombrados por todos los facultativos del reyno; cuyo cuerpo compuesto de verdaderos representantes de la facultad se concretaria á reclamar del gobierno contra los abusos que en último resultado le diesen á conocer sus comitentes y seria el consultor mas apropiado en todos los referidos puntos. Además deberian es-

tablecerse cuerpos farmacéuticos en cada provincia, en la forma que se espondria á su tiempo, que tuviesen el encargo de celar el ejercicio de la facultad en sus respectivas demarcaciones, reclamar de las autoridades civiles provinciales y municipales el cumplimiento de las leyes, ejercer una especie de superioridad sobre los farmacéuticos con dependencia del cuerpo central del cual fuesen electores, estableciendo para todos los correspondientes reglamentos.

Entiende el colejio que las prohibiciones de los abusos relativos al ejercicio de la profesion deberian marcarse claramente en los códigos que se promulguen, con las penas correspondientes para cada infraccion y las reincidencias; y que la parte gubernativa deberia darse á los gobernadores civiles y alcaldes de los pueblos, quienes no pudiesen providenciar en ninguno de dichos casos sin pedir dictámen del cuerpo de la provincia respectiva ó de sus fracciones, teniendo los espresados cuerpos la iniciativa para dirigirse en todos los casos á dichas autoridades, y cuando mediase descuido de estas ó providencias que se considerasen injustas, la de acudir al cuerpo central establecido en la córte para que lo representase al gobierno. Cree el colejio que las prohibiciones que se publicasen en los códigos, debieran abrazar los puntos siguientes:

1.ª La de vender medicamentos compuestos en cualquiera cantidades los que no sean farmacéuticos autorizados con su título lejítimo.

2.º La de vender medicamentos simples ó drogas medicinales en cantidades que bajen de un cuarteron de libra, que es la que está al alcance de cualquiera que pretenda comprar alguna de ellas para algun procedimiento económico ó artístico; y la de venderlas preparadas en alguna manera, sea cual sea su cantidad.

3.º La derogacion del permiso concedido para preparar y vender jarabes llamados de refresco ó de cualquiera especie que sea.

4.º La prohibicion de abrir ó mantener botica á todos los que no sean viudas ó pupilos de farmacéutico, aun que tengan en ellas rejentes provistos de título legitimo.

5.º La prohibicion de tener botica que no sea de propiedad del graduado, y la de rejentar la que no sea de viuda ó pupilo.

6.º La obligacion de residir sin falta en la misma botica, y prohibicion de ausentarse de ella por un tiempo largo, v. g. de tres meses, sin dejar residiendo en la misma un graduado.

7.º La prohibicion de vender los herbolarios ninguna clase de medicamentos ni otras yerbas medicinales que las que se espresan en sus títulos ó en el reglamento que se forme.

Se abstiene el colejio de designar las penas que deben señalarse á cada uno de estos casos y á sus reincidencias, y solo se atreve á decir en atencion á la frecuencia de los abusos relativos á los párrafos

4.º y 5.º que á mas de ser sumamente indecorosos á la profesion, son muy trascendentales al público, que cree de buena fé estar autorizado por la ley al que ejerce públicamente la facultad, que dichas infracciones deberian ser castigadas recojiendo el título al infractor del 5.º, é inhabilitándole para el ejercicio de la profesion por un cierto tiempo la primera vez y perpetuamente por la reincidencia; y en cuanto al 4.º si fuese el contraventor bachiller en farmácia, recojiéndole el título de tál é inhabilitándole para recibirse de licenciado.

4.ª *Estando mucha parte de los farmacéuticos, etc.*

En el principado de Cataluña dividido actualmente en cuatro provincias hay pocas conductas cerradas, y esto solo en algunos pueblos confinantes con los vecinos reynos de Aragon y Valencia. Estas conductas son muy pobres, no bastan para la subsistencia de los farmacéuticos, no permiten que estos cumplan con su obligacion de suministrar medicamentos de buena calidad y preparados según corresponde, y se oponen á que tengan los profesores la consideracion que pertenece á la facultad. En la mayor parte de las poblaciones de Cataluña están los boticarios ajustados con los vecinos en particular por un tanto anual que se ha ido rebajando sucesivamente en estos últimos años, hasta llegar á una cantidad insignificante que tampoco permite á los farmacéuticos cumplir con su obligacion á menos de arruinarse; esta misma práctica se ha estendido

en este tiempo á otras poblaciones que antes no tenían conductas; efecto todo del prodijioso aumento de boticas, de que se ha hablado arriba. El mal ha progresado en términos que el Colejio no duda en asegurar que poquísimos son los farmacéuticos de Cataluña que puedan vivir con el producto de su profesion. Entiende el Colejio que deberían proscribirse las conductas y contratas de toda especie como depresivas de la facultad y atentatorias contra el buen desempeño de ella; pero de otra parte conoce que sin ellas no podria haber boticas en las poblaciones cortas, cuyos vecinos quedarian por lo mismo privados de la debida asistencia. Asi pues; para conciliar todos los extremos, opina el Colejio que deberían prohibirse absolutamente todos estos tratos en las poblaciones que pasasen, v. g. de cuatrocientos vecinos, sujetando á todos los farmacéuticos de las mismas á una tarifa moderada y relativa á las circunstancias del pais; que en las poblaciones de menor vecindario se permitiesen las conductas, siendo responsable el ayuntamiento del pago y mediando otras condiciones que asegurasen el decoro de la profesion y el buen servicio del público; y que las poblaciones muy pequeñas se reuniesen al efecto con otra mayor inmediata que tuviese botica, ó entre sí, hasta que pudiesen cumplir todas las condiciones que se requieren, señalando de comun acuerdo la residencia del farmacéutico en un punto céntrico.

La experiencia ha manifestado que es impracticable una tarifa jeneral para todo el reyno. De otra parte es bien cierto en este supuesto que el precio de varios de sus artículos es escésivo en ciertos puntos y demasiado bajo en otros, lo que es evidentemente injusto, y no se diga que lo que se pierde por una parte se compensa por la otra, pues aunque esto fuese verdad, respeto de los farmacéuticos, envuelve una injusticia notoria, respeto de los que tienen que proporcionarse los medicamentos de precio escésivo. Si pudiese el Colejio descender á particularidades, manifestaria la exactitud de este aserto con muchos ejemplos sacados de la tarifa actual que está mandada observar, y no está ni ha estado nunca en observancia, ni es posible poner en cumplimiento en esta provincia. Las tarifas, pues, deben ser locales para cada provincia ó para cada distrito de la misma; arregladas á la base de que se satisfagan así los precios intrínsecos de los jéneros, habida razon de su consumo y riesgos de alteracion, el premio del capital empleado en el establecimiento de la botica y los gastos de su elaboracion y preparacion, como los honorarios del facultativo atendiendo á sus estudios y al costé de sus ecsámenes y grados; y renovadas periódicamente, v. g. cada cinco años, para hacer con frecuencia en ellas las modificaciones oportunas. Los Colejios farmacéuticos á cada provincia podrian encargarse de este trabajo y celar escrupulosamente el cumplimiento.

- Las condiciones indispensables para que pudiesen establecerse conductas en los pueblos de corto vecindario deberían ser: 1.º señalar un mínimo á que á lo menos debiese ascender la conducta, que fuese el suficiente para el aprovisionamiento de la botica y subsistencia del farmacéutico, que no repara el colejo en decir á lo menos de seis mil reales, con tal que se aumentase á proporcion del vecindario: 2.º señalar un mínimo del tiempo por el que debe hacerse la contrata, que á lo menos debe ser de tres años: 3.º que si hubiese alguna queja fundada contra el desempeño del farmacéutico, pudiese rescindir la contrata el gobernador civil y nunca el ayuntamiento ó alcalde del pueblo, oyendo antes el dictámen de la corporacion farmacéutica de la provincia y la defensa que de su conducta hiciese el boticario: 4.º que concluida la contrata, no se pudiese echar al farmacéutico de la poblacion ni impedirle que continuase con su botica abierta sujetándose á la tarifa, aunque el pueblo entrase en contrata con otro: y 5.º que los pueblos que no pudiesen pagar el mínimo de conducta que se señale, se reúnan al efecto de completarla con otros inmediatos. Mediante estas condiciones quedarían asegurados el buen servicio del pueblo, la independenciam del farmacéutico y el decoro de la facultad, y se cortarían de raiz todos los abusos que se observan en esta parte.

5.^a *Convendría al bienestar de los farmacéuticos, etc.*

Opina este colejio que cuando la provision de estas plazas fuese del gobierno, se hiciese mediante oposicion cuyos censores fuesen, á lo menos, tres farmacéuticos de la mayor reputacion por su honradez y conocimientos científicos; y que en el caso de ser el nombramiento de juntas ó corporaciones particulares, les sea enteramente libre con tal que recaiga en sujetos con título legitimo. Pero en cualquiera de estos casos se debe prohibir absolutamente que se despache para el público en todas las espresadas boticas.

El colejio antiguo de esta ciudad tuvo que sostener sobre este último punto un pleito muy reñido con las comunidades relijiosas, y á pesar del inmenso influjo de estas, y de la tenacidad con que siguieron todas las apelaciones por espacio de muchos años, salió aquél siempre victorioso y logró que cesase absolutamente el despacho público de sus boticas.

6.^a *Es susceptible de algunas mejoras, etc.*

La opinion jeneral de los facultativos en esta parte ha sido siempre que debiera restablecerse el reglamento de sanidad militar de 1823. El gobierno ha conocido muy bien esta opinion y los motivos en que se funda, cuando ha dado sobre el ramo la órden de 30 de enero último; por lo que nada hay que decir sino que se ponga en ejecucion cuanto antes, y se lleven á efecto

los reglamentos que han de hacerse con arreglo á dichas bases.

7.^a *Será necesario imponer, etc.*

Ya se ha hablado mas arriba de la necesidad de establecer tarifas por comarcas, á las que deban sujetarse indispensablemente todos los farmacéuticos; por lo que esta sujeción es la primera obligación que contrae el que se establece del nuevo. Además opina el colejio que nadie debe abrir botica en ningun pueblo ni entrar á rejentar la de alguna viuda ó pupilo, sin que presente su título al alcalde al efecto de verse; que este debe manifestarlo á la corporacion de la provincia para que eexamine si es legitimo el título presentado; sin cuyo requisito no se permitirá que pase adelante. Estas dilijencias no pueden causar perjuicio á los que obren de buena fé, pues que el arreglo de la oficina requiere mucho tiempo, durante el cual puede evacuar todos los trámites espresados, quedando espedito para abrir el despacho sin ninguna demora.

Aprovecha el colejio esta oportunidad para esponer que el medio mas seguro para arreglar el ejercicio de la facultad, de manera que el público estuviese bien servido y recompensado justamente el farmacéutico, seria establecer plazas fijas en las poblaciones con respeto al número de vecinos, no permitiendo abrir nuevas boticas hasta que quedasen las del pueblo reducidas al número que se

estableciera. Sabé el colejio que habria dificultades acerca del modo de hacer esta reduccion, como proveer las plazas vacantes, determinar lo conveniente sobre las viudas y pupilos; mas todas estas dificultades podrian vencerse por medio de un reglamento justo y equitativo. Esta idea concretada á Barcelona fué propuesta por el colejio en el proyecto de sus ordenanzas que presentó al consejo Real y obtuvo su aprobacion en cédula de 15 de enero de 1831 despues de haber tomado informes de las autoridades de la ciudad y de la Real Junta superior gubernativa; mas esta logró despues con su influjo hacerlas revocar en real órden de 27 de enero de 1831. Esta disposicion superior anuló las ordenanzas particulares del colejio con la condicion de que la Real Junta superior gubernativa presentase cuanto antes las jenerales de la facultad en que dijo se estaba ocupando: el gobierno sabrá sin duda si se ha cumplido esta palabra, ó si ha habido causas léjítimas que lo han impedido; éste colejio solo puede hablar del hecho, esto es que nada se sabe de las nuevas ordenanzas jenerales.

En la epoca citada el Colejio se concretó á Barcelona porque trataba de sus peculiares ordenanzas y no podia por lo mismo estenderse á los pueblos; ahora reproduce en general el mismo proyecto que está en practica en algunos paises de Alemania. Si esta idea no merece ahora ser adoptada, no deja por

esto de ser ménos cierto que es un interés del Estado bajo todos respectos disminuir hasta cierto punto el número de farmacéuticos, tanto por razon de su clase, como porque es indispensable que una fortuna á lo menos mediana de todos los profesores de dicha facultad, ofrezca mayor garantia al publico de la exactitud de su desempeño, Esto puede conseguirse en todo caso por medios indirectos, algunos indicados ya, como el de proscribir para siempre los ecsámenes ó revalidas por práctica, no aflojar la severidad de la ley en ningun caso en órden á estudios y demas circunstancias esijideras á los graduandos, hacerlos pagar cada año derechos de matricula algo subidos y poner otras trabas que dificulten la entrada, continuacion y conclusion de la carrera; con cuyos medios y otros semejantes se lograria ademas que solo la emprendiesen hijos de familias algo acomodadas, y por lo mismo de una educacion mas esmerada.

De todas maneras opina el colejio ser indispensable la reunion de todos los farmacéuticos de cada provincia en la capital respectiva y que tuviesen sus secciones en los principales pueblos subalternos. Ninguno de los farmacéuticos que tienen botica abierta deberia escusarse de pertenecer al colejio. Estos deberian organizarse de manera que elijiendo sus oficios por si mismos y reuniéndose bajo la sola responsabilidad de su presidente, tuviesen una autoridad inmediata sobre todos los profesores en particular para obligarles á cumplir los deberes

que les impone la ley, se dividiesen en comisiones para vijilar los diversos ramos del servicio; estuviesen autorizados para reclamar de los gobernadores civiles, alcaldes, etc., el cumplimiento de las leyes en órden al ramo y el castigo de los contraventores de todas cláces; tuviesen necesariamente una intervencion en todos los espedientes que se instaurasen sobre puntos farmacéuticos sin la cual no no pudiesen las autoridades tomar ninguna providencia; arreglasen las tarifas y procurasen su observancia, etc. Estos colejios podrian tener con el tiempo un carácter académico, como disertar sobre varios puntos de la facultad; publicar memorias y otros escritos, ilustrar las materias de las ciencias en que se funda la facultad, informar al gobierno y á sus ajentes en los casos conecsos con las ciencias naturales, prestar sus luces á las autoridades y tribunales en caso de envenenamientos, adulteraciones de comestibles, drogas y otras sustancias, fabricacion de monedas falsas y demas asuntos que ecsijiesen analisis, etc.; sin que por esto debiesen jamás inmiscuirse en la enseñanza, colacion de grados, etc., pues deberia establecerse por principio la separacion absoluta de las dos partes que se tiene espresada en la pregunta tercera. Estos colejios serian muy respetables, procurarian el lustre de la farmácia y el sosten de las prerrogativas que corresponden por las leyes á la facultad y á los profesores en particular, y serian

el antemural mas firme contra todos los abusos.

8.^a *En el estado en que se halla en el dia la Nacion etc.*

Es bien positivo que es tan interesante la salud y la vida de un simple aldeano como la del rico habitante de las capitales, y por lo mismo es obligacion del Estado proveer igualmente á su conservacion. De ahí se deduce como consecuencia legitima que deben procurarse los mismos conocimientos al farmacéutico de la aldea que á los de la capital del reyno; todos deben tener los mismos principios, cursar los mismos estudios, sujetarse á los mismos ecsámenes y obtener los mismos diplomas. Establecer dos clases de farmacéuticos, seria dar un paso retrógado, tan contrario á la salud de los pueblos como á los progresos de la facultad; seria suponer, ó que puede descuidarse la asistencia facultativa de los habitantes de las aldeas, ó que son superfluos los conocimientos científicos que se ecsijen á los demas. Nada tampoco de botiquines, que serian el origen de la multiplicacion de boticas cuidadas por un mismo farmacéutico y de otros desórdenes. No se tema que falten farmacéuticos; faltan ahora en algunos distritos, mientras que abundan extraordinariamente en otros, porque están mal recompensados sus servicios; mas, si se les señalan dotaciones regulares, ó se les procura una decente subsistencia, si se unen las poblaciones pequeñas, si observa en una palabra lo que se lleva espuesto en la respuesta á la pregunta 4.^a, es bien seguro que

los que sobran en ciertos distritos pasarán à llenar las plazas de los otros y que no faltará la asistencia de botica en ninguno.

Se ha alegado como pretesto la falta de boticas al efecto de obtener del Gobierno prórrogas á favor de los ecsaminados por la ley antigua y de la dispensa de los dos años de práctica posteriores al bachillerato á que deben sujetarse los de la nueva; pretesto ridículo, que siempre subsiste y subsistirá, mientras no se logre que los pueblos proporcionen una decente subsistencia á los farmacéuticos, y que ha tenido por objeto encubrir la verdadera idea de aumentar los fondos de los depósitos y de las visitas. Ello es cierto que cada una de las prórrogas concedidas á los que se ecsaminan por la ley antigua, ha producido un inmenso número de ecsámenes; que se han multiplicado las boticas en ciertos puntos y no se ha remediado la falta que se ha ecsajerado mucho en otros, quedando subsistente el mal que se queria remediar y dando pie para conceder otras prórrogas que han de producir el mismo efecto. Ensáyese el método opuesto, procúrese el remedio que se indica; es mas que probable que se remediará el mal y cuando esto no se lograra, es indudable que no empeorará y no resultarán los perjuicios que la esperiencia ha demostrado oriñarse del sistema equivocado que se ha seguido hasta el dia.

9.^a *Será conveniente que haya visitas, etc.*

Al contestar el Colejio á esta última pregunta, empezará diciendo, que la visita jeneral de boticas es una institucion indecorosa para la farmácia, que deprime su lustre y la abaja mucho del rango de facultad mayor; indecorosa para los profesores que deben sufrir una residencia periódica sin ningun motivo, indecorosa en fin, porque dá al pueblo y aun á las clases ilustradas de la sociedad una idea mezquina de los conocimientos, integridad y honradez de los farmacéuticos: que es un acto absolutamente inútil, en cuanto estando determinada la época de su ejecución y sabido muy de antemano, pueden los farmacéuticos que hubiese descuidados ó criminales arreglar sus boticas para entonces y volver en seguida á sus mismas faltas sin ningun miedo, porque las facultades del visitador concluyen con la visita: que el derecho que se ejerce es injusto, no solo porque es igual para los ricos y los pobres, sino tambien porque esta contribucion pesa sobre una clase solamente, sin librarla de las que pagan los demás: y que el pretesto que sirvió para continuar su percepción y aumentarla hasta 200 rs. es inoportuno, por no ser justo que los farmacéuticos paguen las dotaciones del Real Jardin botánico de Madrid y otras cargas, ni que costéen el sosten de las escuelas de enseñanza de los alumnos, pues no sucede otro tanto respectivamente á los profesores de medicina y ci-

rajía y demás facultades. Nada puede añadir el Colegio á las razones tan sólidas como convincentes en que se apoyaron las varias peticiones para la supresion de la visita hechas en el periódico Constitucional por los sujetos mas eminentes en la facultad, alguno de los cuales habia sido vocal de la Real Junta superior gubernativa; solo espondrá sucintamente el estado de abandono y de descrédito á que han llegado las visitas en estos últimos años, lo que corroborará la absoluta necesidad de su estincion.

Es un proverbio entre los farmacéuticos, que las visitas no tienen otro objeto que la ecsaccion de los 200 rs., lo que se funda en el modo como acostumbran pasarse. Es público y notorio que los visitantes no reconocen los laboratorios, instrumentos, pesos, ni aun los medicamentos simples y compuestos, cómo está prevenido en el petitorio; pues todo su trabajo se reduce á tomar razon del título, hacer estender el acta, cobrar los derechos y á lo mas ecsijir uno ó dos objetos para ceremonia. Es muy comun en las poblaciones pequeñas hospedarse en casa de los farmacéuticos, contra lo que está prevenido por la ley, la que eluden los mas escrupulosos no admitiendo el hospedaje hasta despues de fenecido el acto. Las boticas establecidas con transgresion de la ley, como la de los bachilleres ó las de las viudas y pupilos sin verdadero rejente continuan por una larga serie de años, ó

porque se les concede un término dentro del cual deben ecsaminarse los primeros y buscar los segundos farmacéutico que las titule, contra lo que previene la misma instruccion de visitadores inserta en la Real cédula de 5 de febrero de 1804, cuya providencia no se cumple y se renueva con el mismo resultado en la visita siguiente; ó porque en el acto de la visita se presenta un dueño ó rejente, lejítimo en la apariencia, pero que no es propietario de la botica, ni reside en ella, no cuidando el visitador de averiguar la verdad del hecho, mientras que con el documento presentado quede cubierto el expediente. Las droguerías no pagan todas el derecho, ni se sujetan todas á la visita; pues estan tácitamente ajustados los drogueros por una cierta cantidad, y mientras la recoja el visitador, queda ya libre de responsabilidad por esta parte, aun que aumente mas y mas el número de dichos establecimientos. Los abusos que cometen los drogueros, herbolarios, curanderos y demás contra las leyes relativas al ejercicio de la farmácia no se corrijen ni encubren durante la visita, ni antes ni despues de ella, sino que siguen su marcha progresiva sin el menor obstáculo. En vista de todo esto, dígase ¿qué efectos producen las visitas?

Resulta de lo dicho que la visita jeneral de boticas dá mas de ser odiosa, perjudicial é injuriosa, es supérflua é inútil, y por lo tanto debe suprimirse.

Soló en el caso de proceder queja algo fundada contra un farmacéutico determinado, podría autorizar la ley que se pasase á visitar su botica; esta visita debiera ser de improviso, sin notificarse al residenciado antes del momento de dar principio á ella; debiera ser escrupulosa de la botica, laboratorio y demás piezas, de los instrumentos, enseres, medicamentos, para verificar si la queja es ó no exacta; debiera ser sin escaccion de derechos, á menos que resultase culpable el visitado y se le multase ó aplicase otro castigo que siempre importaria condena de costas; y debiera ejecutarse por el visitador ó visitadores nombrados anualmente por el colejio provincial ó elejidos para aquel caso precisamente. Esto es lo mas que podría establecerse sobre este punto, dando siempre todas las garantías posibles para impedir los efectos de un celo indiscreto ó de una parcialidad injusta.

Concluye este Colejio de farmacéuticos de Barcelona su escrito en contestacion á las preguntas que se le han dirigido de órden de la comision especial encargado de ecsaminar los reglamentos de los diversos ramos de la ciencia de curar, repitiendo que son positivos todos los hechos que refiere sin ánimo de censurar la conducta de los particulares que han intervenido en ellos, y que los medios que propone son los que juzga preferibles para estirpar los abusos introducidos en el ejercicio de la farmacia y prevenirlos para lo sucesivo. Cree el Colejio que en tiempo

de unas instituciones libres y de un gobierno ilustrado ha llegado la época de decir la verdad y manifestar su voto, mayormente siendo interrogado; por lo que no ha tenido reparo en presentar los hechos con claridad y ecsactitud y esponer su dictámen con sencillez é imparcialidad despues de pesado todo con la mayor madurez y aprobado este escrito definitivamente en junta jeneral de 25 de febrero de 1836. Feliz se reputará si su contestacion contribuye en lo mas mínimo, para arreglar bajo bases sólidas y equitativas esta parte del servicio público de la humanidad doliente y restablecer el crédito y lustre de la farmácia hasta el grado que corresponde á la nobleza é importancia de su objeto. Cuenta á lo menos con la certeza de que el celo é ilustracion de la Comisión especial apreciará sus buenos deseos.

Barcelona 25 febrero de 1836. =

Aprobado por unanimidad de votos. = Joaquín Formentí, Consul 1.º = Narciso Borrell, Consul 2.º = Domingo Sagarra, Secretario.

Honorable Colejio de Boticarios de Barcelona.

Sabedor este Colejio de que para clasificar á sus individuos y señalarles lo que les corresponda por el subsidio, se ha dirigido V. S. á la Subdelegacion de farmacia, cree deber manifestar á V. S. que las facultades de la Subdelegacion, en caso que ecsita se limitan á hacer observar las ordenanzas de la facultad; y que todo lo económico y administrativo de los farmacéuticos de esta Ciudad es peculiar del Colejio. Dios guarde á V. S. muchos años. = Barcelona 7 de julio de 1836. = Joaquin Formentí, consul 1.º = Narciso Borrell, consul 2.º = Domingo Sagarra, secretario. = Ilustre Sr. Intendente del principado de Cataluña.

M. I. S.

Los cónsules del Colejio de farmacéuticos de esta ciudad con el debido respeto á V. S. esponen :

Que segun tienen presentido, la Subdelegacion de Farmacia, de cuya ecsistencia legal no tiene esta Corporacion ni sus individuos conocimiento alguno de oficio, ha procedido por si y ante si á nombrar ó proponer á los peritos que deben representar la facultad de Farmacia en la clasificacion y distribucion de subsidio industrial, sin la menor intervencion de los que han de ser clasificados; circunstancia muy con-

forme á las actuales instituciones, ó que supo sabiamente atemperarse la Real Academia de Medicina y Cirujia, que para tratar del mismo asunto y nombrar los Comisionados convocó à todos los profesores de entrambas facultades. Añádese á esto que, segun parece, los peritos nombrados son los cuatro Catedráticos del Real colejio de S. Victoriano que, aunque muy respetables por sus conocimientos científicos, no son quizás los mas convenientes para el caso por pertenecer todos á una clase. En vista de lo que los cónsules suplican respetuosamente á V. S.

Que se sirva disponer una convocatoria jeneral de todos los farmacéuticos de la ciudad, de lo que se encargarán gustosos los esponentes, si parece bien á V. S., para que procedan á nombrar los comisionados que deban intervenir en la clasificacion y reparticion del subsidio industrial.

Gracia y justicia que se prometen del recto proceder de V. S. Barcelona 9 de junio de 1836. = Joaquín Formentí, cónsul 1.º = Narciso Borrell, cónsul 2.º = Domingo Sagarra, secretario. = M. I. S. Intendente de Cataluña.

M. I. S.

Los cónsules del Colejio de Boticarios de esta ciudad á V. S. esponen:

Que en 9 de junio prójimo pasado hicieron una esposicion al señor Intendente manifestando la im-

procedencia del nombramiento de los cuatro comisionados que deben clasificar y repartir el subsidio industrial entre los profesores de farmacia de esta ciudad, y ofreciéndose á convocarlos á todos sin distincion de clases, si parecia bien á S. S., para nombrarlos á pluralidad de votos conforme se ha verificado en las facultades de medicina y cirujía. Teniendo presentido que este expediente para en manos de V. S., reproducen cuanto dijeron en la sobredicha esposicion, añadiendo que si es positivo, como es voz pública, que los cuatro nombrados diesen su dimision; esto prueba hasta la evidencia ó el poco acierto con que la titulada Subdelegacion de farmacia hizo la propuesta, ó la poca fuerza moral que tiene aun entre los mismos que propuso.

Los esponentes no molestarán la atencion de V. S. manifestando las razones que tienen para prescindir de una corporacion que no se les ha dado á reconocer por ninguno de los medios señalados en nuestras leyes ó autorizados por nuestras costumbres, y que en todo caso segun las mismas leyes, que siempre cita con énfasis, solo tendria inspeccion en el ejercicio ó práctica de la facultad y de ninguna manera en materia de contribuciones; ni estendiéndose en los varios y repetidos casos en que ha sido empleado el Colejio que representan por todos las autoridades provinciales y municipales, el que acaba da recibir un reciente testimonio en habérseles encargado la formacion

de la lista electoral de las capacidades pertenecientes á la profesion. Pero no pueden pasar por alto que ecsistiendo varias clases de farmacéuticos en la ciudad, unos individuos del Colejio, á cuyo frente se hallan, otros del Real Colejio de S. Victoriano, y otros dispersos, no puede ser justo ni imparcial el nombramiento de comisionados para el reparto del subsidio, sino el que proceda del voto libre de todos sin distincion, convocados con espresion del objeto; y esto es lo que interesa á V. S. para evitar un sin fin de reclamaciones, que no pueden dejar de resultar en caso contrario, sobre todo procediendo su eleccion de una corporacion cuyas calidades tenemos insinuadas suficientemente y correspondiendo los nombrados á una sola clase.

Para obviar estos inconvenientes, se habian ofrecido los infrascritos cónsules á convocar á todos los farmacéuticos de la ciudad sin distincion; pero si esto pudiese dar orijen á choques que entorpezcan la marcha del negocio no tomarán ningun empeño, pero si instan é instarán siempre por todos los medios legales hasta los pies del trono, para que el nombramiento de los comisionados sea verificado en reunion jeneral de todos los farmacéuticos y á pluralidad absoluta de votos. Es muy fácil esta reunion, si la comision de subsidio del seno de V. S. se toma la pena de hacerla, ó si se comete esta convocatoria á las autoridades locales, ó se verifica de cualquiera manera, pues nada

importa la forma de la convocacion mientras ella se realice.

Lo que elevan los infrascritos cónsules á la consideracion de V. S. con todo respeto, esperando que el celo é imparcialidad de V. S. se servirá atender á este medio tan conforme al espíritu de las instituciones que debemos á nuestra augusta Reyna Gobernadora.

Gracia que se prometen del recto proceder de V. S. Barcelona 11 de julio de 1836. =Joaquin Formentí, cónsul 1.º =Narciso Borrell, cónsul 2.º =Domingo Sagarra, secretario. =M. I. S. Intendente de Cataluña.

M. I. S.

Los infrascritos profesores de farmácia en nombre propio y representacion de los de esta Ciudad á V. S. esponen:

Que los cónsules del Colejio de farmacéuticos de esta ciudad espusieron al antecesor de V. S. en 9 de junio y 11 de julio prójimo pasado el ningun derecho que tenia la titulada Subdelegacion de farmácia de esta provincia para nombrar los comisionados que deben clasiñcar el subsidio industrial que corresponde á la clase, y la conveniencia de que este nombramiento se verifique á pluralidad de votos de los mismos sujetos que habian de ser clasificados.

El antecesor de V. S. no tuvo á bien acceder á tan justa demanda; mas desde entonces ha ocurrido la publicacion de la Constitucion del año 1812, á cuyo espíritu resiste el modo con que desea efectuarlo aquella.

En este atencion, á V. S. piden que prévios los antecedentes que constan en el espediente que trata sobre la materia, se sirva mandar que se lleve á efecto en todas sus partes la justa reclamacion de los esponentes. Barcelona 24 de setiembre de 1836.
 = Joaquin Formentí. = Narciso Borrell. = Domingo Sagarra. = José Oriol Ronquillo. = Jayme Codina. =
 M. I. S. Intendente de Cataluña.

NOTA.

El resultado de todas estas reclamaciones fué no haberse atendido ni á los cónsules, ni á los comisionados farmacéuticos de esta ciudad.

Los catedráticos del colejio de san Victoriano fueron los primeros peritos nombrados por la titulada Subdelegacion y por el señor Intendente, de los que fueron relevados á consecuencia de una fuerte y enérgica esposicion que hicieron á dicha autoridad, en la que manifestaron lo mismo que el colejio de boticarios habia espuesto. Sentimos mucho no poder publicar dicha esposicion.

M. I. S.

Los infrascritos profesores de farmacia vecinos de la presente ciudad, elejidos comisionados en la reunion jeneral de su clase, tenida en el dia de ayer con conocimiento de la autoridad local, á V. S. con el debido respeto esponen:

Que segun tienen presentido la Junta superior gubernativa de la facultad ha nombrado visitadores para pasar la visita de boticas de la provincia, y es regular que estos presenten á V. S. el despacho para el correspondiente *cúmplase*.

Los esponentes, en nombre de la clase que representan, manifiestan á V. S. que la visita de boticas no se pasó en ningun punto del reyno en el trienio de la Constitucion, porque se consideró un acto atentatorio á los derechos que aquel precioso Código consagra, y fundados en este extremo se presentaron varias esposiciones contra dicho acto, una de ellas firmada por el mismo que habia sido antes de 1823 y fué despues de 1823 presidente de la sobredicha Junta superior gubernativa, sobre las cuales no recayó ninguna resolucion.

Es la visita jeneral de boticas un acto atentatorio á los derechos establecidos por la Constitucion, porque consiste en un allanamiento de todas las casas de los farmacéuticos sin preceder queja, ni motivo de infraccion, ni aun de la mas remota sospecha; porque se se ecsije á todos los farmacéuticos

indistintamente sin proporcion á sus fortunas una contribucion de 200 rs. vn. cada bienio sin proceder imposicion ó decreto de las córtes; contribucion que de ninguna manera se aplica á los apuros del estado, sino que sirve para entrar en un fondo particular manejado por la mencionada Junta superior gubernativa: ademas de lo que pudiera esponderse sobre su absoluta inutilidad, el modo ridículo de su ejecucion, y la circunstancia de que en la actualidad solo recaeria sobre las boticas sitas en los puntos fortificados.

La Junta superior gubernativa, tal vez, se haya fundado en que despues de haberse resistido los farmaceuticos de otros puntos á prestar la visita ó á pagar la contribucion fueron obligados á cumplir ambos extremos por órdenes del Gobierno supremo; mas estas providencias, por repetidas que sean, fueron anteriores al restablecimiento de la Constitucion del año 12, y verificado este por el Real decreto de 13 de Agosto prójimo pasado vuelvan estas cosas al mismo estado que tenian en 1823, en que la visita estaba suspendida y no se habia resuelto el espediente principiado sobre este particular.

En vista de estas poderosas razones, á que dará el debido valor la penetracion de V. S., suplican los esponentes con el debido respeto:

Que se sirva V. S. suspender el *cumplase* del despacho de Visitadores de boticas, disponer por providencia interina que no se pase la visita hasta que!

cida nuevamente el Gobierno supremo sobre el particular y elevar á este la incompatibilidad de dicha institucion con el réjimen constitucional à tenor de la real órden de 13 agosto, que V. S. se ha servido circular en fecha de 5 del corriente.

Lo que esperan los suplicantes de la acreditada justificacion de V. S.

Barcelona 21 de setiembre de 1836. = Joaquin Formentí, consul 1.º = Narciso Borrell, consul 2.º = Domingo Sagarra, secretario. — M. I. S. Jefe político de Barcelona.

M. I. S.

Los infrascritos Profesores de Farmácia, en nombre y representacion de los farmacéuticos de esta Ciudad, á V. S. atentamente esponen:

Que deseando acudir á S. M. para que les libre de la odiosa contribucion de la visita: Suplican á V. S. tenga á bien acompañar la adjunta solicitud con un dictámen que les sea favorable y análogo á las instituciones que nos rijen.

Justicia que se prometen del recto proceder de V. S.

Barcelona 25 febrero de 1836. = Joaquin Formentí. = Narciso Borrell. = Domingo Sagarra. = José Oriol Ronquillo. = Jayme Codina. = I. S. Jefe político de Barcelona.

SEÑORA:

Los infrascritos profesores de farmácia, en nombre y representacion de los que están avecinados en esta ciudad, se acercan con el debido respeto al Trono para implorar de V. M. la derogacion de un abuso que perjudica altamente á su honor é intereses.

En tiempos del gobierno despótico, que deseáran los esponentes condenar á un eterno olvido, se estableció la visita jeneral de boticas en períodos determinados, escijiéndose por este acto á todos los farmacéuticos del reyno una cantidad que, habiéndolo sido insignificante al principio, ha ascendido progresivamente hasta la de doscientos reales vellon por cada biennio. Publicada la Constitución en mil ochocientos veinte se hicieron varias esposiciones contra esta odiosa institucion; y aun que no recayó sobre ellas ninguna resolucion difinitiva, quedó suspendida la visita en el trienio en que rijió aquel precioso Còdigo. Restablecido el despotismo se restableció tambien la visita que se pasó sin oposicion durante el ominoso decenio; y apenas restaurado el sistema representativo en mil ochocientos treinta y cuatro, se observó una resistencia de parte de los farmacéuticos á sujetarse á este vejámen, como que fueron menester órdenes repetidas del gobierno para llevarla á cabo. Mas restablecida otra

vez la Ley fundamental de mil ochocientos doce, es mucho mas respetable la obstinacion de la Junta superior gubernativa de farmácia en pretender que se pase la visita de las boticas de esta provincia, mayormente cuando V. M. en Real órden de veinte y nueve agosto circulada á todas las dependencias del ministerio de la gobernacion, se ha servido resolver ecsaminen con el mayor cuidado los reglamentos que rijen en cada uno de los ramos y establecimientos que están á su cargo, asi como las Reales órdenes posteriores á aquellas para ver si contienen alguna cosa contraria á la Constitucion.

La visita jeneral de boticas es un acto humillante, incompatible con la Ley fundamental que tenemos jurada, odioso para una clase benemérita que tiene prestados y está prestando tantos servicios á la causa de la Libertad y de la Reyna: es un allanamiento jeneral de las casas de todos los farmacéuticos sin distincion, sin preceder queja alguna ni aun la mas remota sospecha de falta de cumplimientos en el visitado: supone motivos de falta de desempeño ó instruccion en personas que á dilatados años de estudios y práctica juntan las garantías legales de los ecsámenes y grados. Cuando la farmácia se aprendia por pura rutina, como un arte mecánico, podia tal vez tolerarse esta residencia odiosa; pero desde que se halla elevada á facultad mayor, se enseña por principios científicos en establecimientos públicos y se confieren sus grados con

las mismas restricciones que en las demas facultades, para profesores de esta categoría la tal residencia es absolutamente insoportable.

La contribucion que en este acto satisfacen los farmacéuticos tiene todos los vicios que están proscritos por nuestra Ley fundamental. Ni las córtes de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres, ni aun las del Estatuto, han decretado semejante imposicion que por lo mismo nadie está obligado à satisfacer. Esta ecsaccion no es proporcionada à las facultades de los contribuyentes; y es doblemente injusta en el dia en que hallándose los farmacéuticos incluidos en el subsidio industrial, quedaria su clase mas gravada que las restantes del estado.

No se diga que el producto líquido de estas visitas està destinado à cubrir los gastos de los Colegios de enseñanza. Estos establecimientos podrán subsistir muy bien con el solo producto de los depósitos de los grados: los esponentes se empeñan à demostrarlo, si fuese necesario. Pero aun cuando este recurso no fuese suficiente, y las otras cargas que pesan sobre los fondos, que se llamaban de farmacia, fuesen lejitimas, son cargas del estado, y deben satisfacerse por este y no por una sola clase que de esta manera resulta desnivelada.

Los esponentes añadirían varias reflexiones y presentarian los hechos que comprueban ser la visita de boticas un acto del todo insignificante y ridículo, pues ya ha pasado à proverbio que solo

sirven para recaudar los doscientos reales; pero se abstienen de dilatarse en la materia, porque todo lo que pudieran decir y han dicho, está suficientemente dilucidado en las numerosas esposiciones hechas en el otro período constitucional, que es regular se reuniesen para formar el debido expediente.

Aunque para la derogacion de las leyes que prescriben la visita jeneral de boticas, fuese necesario que las Córtes la decreten y V. M. la sancione, es indisputable que pueda V. M. suspender su ejecucion, como se suspendió de hecho en el trienio de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres, hasta que se cumplan las indicadas condiciones. En esta atencion, los esponentes suplican à V. M. con el mas profundo respeto:

Que se digne V. M. mandar que se suspenda la visita jeneral de boticas del reyno y la ecsaccion de los derechos que le van anecsos, hasta que las Córtes de acuerdo con V. M. ecsaminando el expediente que está instruido sobre este punto, resuelvan lo que corresponde al actual estado de civilizacion y con arreglo á la Ley fundamental que quede establecida.

Dígnese V. M. acoger bajo la augusta justicia que preside en el Trono de España à la clase de los farmacéuticos, decidida en jeneral por las instituciones que nos rijen, libertándola de un yugo odioso que la oprime y de una contribucion onerosa que la desequilibra con las demás del estado: Asi

lo esperan los esponentes de la maternal benevolencia de V. M. Barcelona 28 de setiembre de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Joaquin Formentí. = Narciso Borrell. = Domingo Sagarra. = José Oriol Ronquillo. = Jayme Codina.

M. I. S.

Los infrascritos Comisionados de los farmacéuticos de la presente Ciudad acuden al amparo y protección de V. S. como Autoridades paternas de esta Capital para solicitar el alívio de un gravámen que amenaza á sus representados.

Es el caso que habiéndose dirigido los infrascritos al gobierno en solicitud de que no se les pasase la visita de sus boticas ni se les ecsijiese por ellas el enorme é injusto derecho de 200 reales vellon, alegando entre otras cosas que tal ecsaccion quedó suspendida en el trienio constitucional de 1820 á 1823, porque las Cortes no llegaron á resolver sobre las numerosas instancias que se hicieron de todas partes contra el espresado acto y odiosa contribucion, el gobierno fundándose indirectamente en los acuerdos de las córtés del Estatuto ha desestimado su solicitud y dispuesto que se pase la visita y se ecsijan los 200 rs., sin atender á que por razon de la visita fueron ecsimidos los farmacéuticos en 1826 de la contribucion del subsidio á la que ahora se les ha sujetado con arreglo á las tarifas de las últimas cór-

tes, y que si se les sacasen entrambos pagos quedarían desequilibrados respecto á las demas clases del estado. A consecuencia de esta declaracion del gobierno será regular que la Subdelegacion llamada de farmácia de esta provincia ó su primer vocal Dr. D. Francisco Javier Serra se empeñe en pasar la visita, á cuyo efecto deberá requerir antes el *cúmplase* de V. SS. como Autoridades locales de esta ciudad. Los esponentes van á representar con enerjía á las Cortes inmediatamente en queja de providencia del gobierno que consideran injusta, y en súplica de que se suspenda todo como en el otro período constitucional, hasta que ellas resuelvan como las únicas facultadas para imponer contribuciones. Pero respeto de que sufrirían un enorme perjuicio, sobre todo en una época en que es necesario hacer tantos sacrificios extraordinarios de toda especie para la salvacion de la patria, si se les obligase á pagar una cantidad que no entra en tesoreria ni se destina para las atenciones del estado, á V. SS. suplican con el debido respeto:

Que hasta que recaiga resolucion de las Cortes suspendan dar cumplimiento al despacho del visitador ó visitadores, lo que recibirán los esponentes y sus representados á particular merced. Barcelona 16 de diciembre de 1836. = Iltes. SS. Alcaldes Constitucionales. = Joaquin Formenti. = Narciso Borrell. Domingo Sagarra. = José Oriol Ronquillo. = Jayme Codina.

Á LAS CÓRTESES.

Los infrascritos profesores de Farmácia, en nombre y representacion de la mayor parte de los restantes de esta Ciudad, convocados con el debido conocimiento de la Autoridad local, esponen á las Cortes con el debido respeto.

Que habiéndose acudido á S. M. en 28 de setiembre último en solicitud de que no se les pasase la visita de Boticas ni se ecsijiesen los derechos, no solo ha desestimado el Gobierno su solicitud sino tambien los ha espresado que el producto presunto del espresado derecho está comprendido en el presupuesto de ingresos presentado á las córtes para el año 1837, segun consta de la Real órden cuyo testimonio se acompaña. Y siendo esta providencia tan perjudicial á sus intereses, asi como ínjusta segun su parecer, acuden los infrascritos respetuosamente á las Cortes para obtener el alivio de este gravamen.

No molestarán los esponentes la alta consideracion del augusto Congreso manifestando la odiosidad de un acto que atenta sin distincion á toda una clase, en la cual hay la presuncion legal de ecsistir muchos ciudadanos beneméritos y de una honradez á cubierto de los tiros de la maledicencia; y es además tan ajeno por todos títulos del espíritu de un gobierno

liberal é ilustrado. Ni se detendrán en esponer que por la manera insignificante con que se ejerce de algunos años á esta parte, ha caido en el más completo descredito, como es público y notorio. Solo se ocuparán en poner en evidencia la injusticia de la ecsaccion que acompaña el acto de la visita y la ninguna necesidad de que entre el producto en los que se llaman fondos de la facultad de Farmácia.

El derecho de visita insignificanté al principio se ha ido aumentando sucesiyamente hasta la cantidad de 200 rs. vn. por botica. Los que están sujetos á dicho gravámen, no se libran por esto de las contribuciones ordinarias y estraordinarias, directas é indirectas que pesan sobre la masa jeneral de la Nacion; de modo que se les ha incluido tambien en el subsidio industrial, que antes no pagaban. De lo que se sigue que la clase de farmacéuticos gravada esclusivamente con este impuesto sin ningun alivio en los pagos jenerales, resulta desequilibrada con relacion á las demas del estado, contra lo que espresa la Constitucion y lo que está prescrito en todos los gobiernos bien administrados.

Además de esta evidente injusticia no puede menos de manifestarse la que es anecea en un pago, que no guarda ninguna proporcion con la fortuna de los contribuyentes; pues tanto se ecsije al própietario de la botica mas lujosa de la Corte, como al de la miserable oficina de la aldea mas arrinconada; lo mismo al que tiene del ejercicio de su facultad beneficios de

consideracion, que al que apenas puede procurarse con él una mezquina subsistencia.

No se diga que debe subsistir esta ecsaccion por odiosa é injusta que sea, porque con ella se satisfacen las cargas de la facultad de farmácia que quedarían desatendidas con la supresion de este producto. La facultad de farmácia tiene otros ingresos que son de consideracion, como es el producto de depósitos de los que se graduan; ingresos que pueden muy bien aumentarse nivelando sus establecimientos con los de las otras facultades, en las que se ecsijen derechos anuales de matricula, se cobran depósitos mas cuantiosos de los que solicitan los grados, etc., y es bien seguro que los fondos que así se recaudaren serán mas que suficientes para cubrir las cargas de la facultad, si se reducen á una justa y legal economía. Esta economía se logrará indefectiblemente sino cargan sobre la facultad las pensiones señaladas al jardin botánico de Madrid, que siendo un establecimiento nacional no debe afectar su manutencion mas á la clase de farmacéuticos que á las otras de la Monarquía; si se suprime la Junta superior gubernativa, como se hizo en el otro período constitucional, y se ahorrarán por lo mismo los enormes gastos de esta dependencia inútil, desde el establecimiento de la Direccion jeneral de estudios. Y suprimida implicitamente por las Córtes de 1334 y 35, que desaprobaron su presupuesto; y si se ecsaminan como

corresponde la legitimidad de las demás cargas y si se reforman las que sean acreedoras de rectificación. Reducidos entonces los gastos á los colejos de enseñanza y á las pensiones de rigurosa justicia, no dudan en asegurar los esponentes que serian suficientes para cubrir los mismos ingresos que proporcionan dichos establecimientos. Mas aun en el remoto supuesto de que no lo fuesen, hallándose interesada toda la Nacion en que se enseñe metódicamente la facultad y sean ilustrados los farmacéuticos, tanto como lo está respeto de los médicos, cirujanos, juristas, cada uno en su línea, el sostenimiento de los Colejos de farmácia debe pesar sobre arbitrios jenerales y no sobre una contribucion á los farmacéuticos precisamente, y asi como aquellos no contribuyen despues de graduados para costear los gastos de la enseñanza de facultades, es de rigurosa justicia que tampoco contribuyan estos.

Para estas razones, sin duda, y muchas otras que contra el acto de la visita de boticas y su derecho se espresaron en varias esposiciones que llovieron de todas partes, quedó suspendida la visita en el trienio constitucional de 1820 à 1823, y era de presumir lo quedase ahora hasta que las Córtes resolviesen. Pero ya que el Gobierno espresa haber incluido en el presupuesto del año prójimo el producto presunto de la visita, los esponentes fundados en los principios de justicia que llevan indicados.

Suplican á las Córtes que sirviéndose desestimar

la cantidad de 270000 rs. correspondiente al derecho de visita de boticas incluidos por el Gobierno en el presupuesto de ingresos para el año 1837, libren á la facultad de Farmácia de un gravamen odioso é injusto, y hagan el mérito que en su sabiduria consideren oportuno de las demas reflexiones hechas en el curso de esta solicitud.

Gracia que esperan recibir de la justicia de las Cortes. Barcelona 24 de diciembre de 1836. = Joaquín Formentí. = Narciso Borrell. = José Oriol Ronquillo. = Jayme Codina. = Domingo Sagarra.

*Gobierno superior político de la provincia
de Barcelona.*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 22 de noviembre prójimo pasado me dice de Real orden lo que sigue:

«Con fecha 31 de enero último se comunicó por este Ministerio á la Junta superior de Farmácia la Real orden siguiente: = Hé dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de un espediente instruido en esta secretaría del Despacho con motivo de varias solicitudes de los farmacéuticos de algunos pueblos del Reyno para que se les ecsima del pago de los derechos de visita, en atencion á que se hallan sujetos al subsidio de comercio de que estaban es-

ceptuados por Real orden de 20 de diciembre de 1826 y á que la referida contribucion no ha sido votada por las Córtes del reyno, ni aprobado el crédito presupuesto por la Junta superior de farmacia. Y deseando S. M. proceder en este delicado negocio con toda la circunspeccion y detenimiento que ecsije su naturaleza para no aventurar una resolucion que pudiera interpretarse siniestramente como arbitraria y perjudicial á las prerrogativas y derechos de las Córtes, de cuya conservacion S. M. se manifiesta tan celosa; ha tenido muy presente lo espuesto en este asunto por esa Junta superior, lo que se ha hecho presente por el Ministerio de Hacienda en orden á la necesidad de que se continúe ecsijiendo á los boticarios la contribucion del subsidio de comercio con arreglo á las tarifas aprobadas por las Córtes y últimamente lo informado por la contaduria de este Ministerio y por el Consejo Real. Instruido asi el expediente, no ha podido menos de convencerse el Real ánimo de S. M. de que la esaccion de los espresados derechos de visita no solo es rigurosamente legal, por que habiendo aprobado las Córtes como suma de los productos de los ramos administrados por este Ministerio la partida de noventa y cuatro millones, ciento cincuenta y siete mil, doscientos noventa y dos rs. y dos mrs., de la que es parte la de doscientos sesenta mil rs., en que se calcularon los derechos de visita de boticas, quedaron estos tambien aprobados implicitamente;

sino que es además de evidente utilidad interin las Cortes no aprueben otro medio de cubrir las obligaciones de la facultad de farmácia, puesto que el ingreso de los referidos derechos es el único arbitrio con que esa Junta superior cuenta para satisfacer aquellas, y el suprimirlo prematuramente importaria tanto como destruir la facultad de farmácia con manifiesto daño de la salud pública. En su consecuencia, S. M. al propio tiempo se ha servido mandar que se de conocimiento de este espediente á la Comision encargada de la reforma de los reglamentos del arte de curar, para que tomando en consideracion este punto de las visitas de boticas, proponga á su tiempo las mejoras de que lo crea susceptible, y si puede substituirse con ventajas otro método de inspeccion ménos gravoso que el de aquellas, y que igualmente se instruya de lo conducente á la Contaduria de este Ministerio, á fin de que se tenga presente en la ordenacion del presupuesto que haya de presentarse á las primeras Cortes, la solicitud de los farmacéuticos para que, si lo estiman conveniente, se les ecsima en adelante del pago de que se lamentan, concediéndose á la facultad de Farmácia el crédito que se estime necesario; no ha tenido á bien acceder á la susodicha solicitud de estos, quienes continuaràn satisfaciendo irremisiblemente en los terminos que se ha verificado hasta el dia los derechos de visitas de boticas que se hallan establecidos. = Y enterada S. M. la Reyna Gobernadora por las Comunicaciones de un

Gobierno político de 26 de setiembre y 8 de octubre últimos de que V. S. accediendo á una esposicion de los Farmacéuticos de esa Provincia, ha dispuesto se suspenda la visita de boticas de la misma, he tenido á bien mandar; á fin de que ne padezca retraso la cobranza de los fondos necesarios para sostener la instruccion de la facultad, que cuide V. S. del puntual cumplimiento de la preinserta soberana resolucion, teniendo entendido que en el presupuesto presentado á las Cortes por el año prójimo de 1837 tambien se incluye la espresada partida de 260000 rs., como procedente del derecho de visita.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 9 de diciembre 1836. = Ramon Noboa. = A los Sres. D. Joaquin Formentí, Narciso Borrell, Domingo Sagarra, José Oriol Ronquillo, y Jayme Codina.

FIN.



Señores Farmacéuticos de Barcelona que han contribuido.

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| D. José de Bahí. | D. Manuel Riera. |
| D. Agustin Yañez. | D. Francisco Morer. |
| D. Francisco Carbonell. | D. Mariano Escudé. |
| D. Francisco Fillol. | D. Bruno Solá. |
| D. Agustin Rovira. | D. Francisco Montada. |
| D. José Borrell. | D. Francisco Santiés. |
| D. Ramon Font. | D. Cárlos Pellicer. |
| D. Joaquin Formentí. | D. Tomas Balbey. |
| D. Juan Maneja. | D. Francisco Ferrer. |
| D. Jacinto Bofill. | D. Ramon Janer. |
| D. José Antonio Balcells. | D. Bartolome Bosomba. |
| D. Salvador Rosell. | D. José Oriol Ronquillo. |
| D. Gerónimo Gonzalez. | D. José Estarriol. |
| D. Narciso Borrell. | D. Jayme Codina. |
| D. Vicente Miret y Fort. | D. Juan Antonio Delay-
gua. |
| D. Juan Tors. | D. Antonio Minguez. |
| D. Narciso Teixidó. | D. Francisco Pascual. |
| D. Joaquin Portell. | D. Antonio Roig y Rey. |
| D. Pedro Martir Golfe-
richs. | D. Antonio Maria Mora-
gues. |
| D. Domingo Sagarra. | D. José Maria Granells. |
| D. José Maria Fina. | D. Salvador Davesa. |
| D. José Roca. | D. Tomas May ans. |
| D. Ramon Domenech. | |

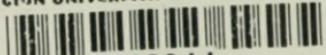
Señores farmacéuticos de Barcelona que no han contribuido.

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| D. Juan Ameller y Ros. | D. Raimundo Fors. |
| D. Jacinto Compta. | D. Vicente Joaquin Bastus. |
| D. Cayetano Marrugat. | D. Valentin Vallcendrera. |
| D. José Grau y Bassas. | D. Félix Giró. |
| D. Francisco Javier Serra. | D. Manuel Maresch. |
| D. Cárlos Solá. | |

A. V. ...

El Colegio de ...
trabajos que dan a luz ...
de que el ...

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



7028344

* *

ADVERTENCIA.

El Colejio de Boticarios de Barcelona ha hecho otros trabajos, que dará á luz cuando conozca haya necesidad de que el público lo sepa.

* *